

MANUAL PARA LA PROTECCION DE MENORES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE UN DELITO DE ABUSO

PROVINCIA DE LATINOAMÉRICA



RR. María Inmaculada
Misioneras Claretianas

Religiosas de María Inmaculada Misioneras Claretianas Provincia de Latinoamérica

AGRADECIMIENTOS

A todos aquellos colaboradores que sumaron con sus aportes y recomendaciones. A Misión Jesuita por su gran ayuda en la elaboración de este importante documento. Con especial gratitud a Bia Alcázar, por su asesoría incondicional.

MENSAJE DE LA SUPERIORA PROVINCIAL PARA HERMANAS Y LAICOS DE LA PROVINCIA DE LATINOAMÉRICA EN MISIÓN

*“Escuchar con el corazón,
para que cada testimonio
no encuentre registros que completar,
sino entrañas de misericordia de las que renacer.
Donde hay un niño o una persona vulnerable a salvo,
allí se sirve y se honra a Cristo”. (Papa Francisco, 20 de marzo de 2025)*

*Jesús, en su caminar entre los más pequeños, los enfermos y los excluidos, nos dejó una enseñanza que atraviesa el tiempo: **“Dejen que los niños vengan a mí, y no se lo impidan, porque el Reino de Dios es de quienes son como ellos”** (Lucas 18:16).*

Estas palabras no solo revelan su ternura, sino también su firme compromiso con la dignidad de los más vulnerables. Jesús no toleró el abandono ni el abuso; abrazó a quienes el mundo marginaba, devolviéndoles voz, valor y pertenencia.

Inspirados por su ejemplo, este protocolo nace como una respuesta concreta al mandato evangélico de proteger, sanar y acompañar. Es una expresión de amor activo, una forma de encarnar el Reino en nuestras comunidades, donde cada niño y cada persona vulnerable sea vista, escuchada y resguardada. Nace también de la invitación de nuestro XVIII Capítulo General de **“Ser Artesanas del Cuidado”**.

Porque cuidar no es solo prevenir el daño: es crear espacios donde la persona pueda florecer sin miedo. Y en ese gesto, el Evangelio se hace carne.

Las Misioneras Claretianas han creado estos Protocolos de “Protección de los Niños y Personas en vulnerabilidad” para mejorar la forma en que la Provincia de Latinoamérica, sus comunidades y sus obras previenen y responden a los abusos cometidos contra los niños y las personas en vulnerabilidad. Estas regulaciones pretenden desarrollar una cultura en la que la protección contra los abusos de los niños y las personas en vulnerabilidad esté integrada en el pensamiento y la práctica cotidiana de las hermanas, todo el personal de las obras y los voluntarios. Los protocolos de las Misioneras Claretianas están diseñados para:

Prevenir activamente cualquier forma de abuso hacia niños y personas en vulnerabilidad, estableciendo medidas concretas de cuidado y vigilancia.

Fomentar una cultura de conciencia y responsabilidad compartida sobre el abuso infantil y la protección integral de la niñez, en todos los espacios educativos y pastorales.

Promover el protagonismo, la voz y la participación de los niños, reconociéndolos como sujetos de derechos dentro de la Provincia de Latinoamérica y sus obras, para que se sientan seguros, escuchados y protegidos.

Alentar y facilitar canales seguros y accesibles para la denuncia de cualquier situación de abuso, garantizando confidencialidad, respeto y acompañamiento.

Fortalecer las respuestas institucionales ante denuncias, asegurando una intervención rápida, justa y centrada en el bienestar de las víctimas.

La protección de los niños y de las personas en vulnerabilidad no es solo una responsabilidad ética: es una expresión profunda de cuidado, justicia y respeto por la dignidad humana. Este protocolo nace del compromiso firme de nuestras comunidades con la creación de entornos seguros, donde cada persona, especialmente aquellas más expuestas al daño, pueda crecer, expresarse y sanar sin temor.

Reconocemos que el abuso, en cualquiera de sus formas, deja huellas profundas. Por ello, este documento no solo establece normas y procedimientos, sino que propone una cultura del resguardo: una forma de pensar, sentir y actuar que coloca el bienestar de los más vulnerables en el centro de nuestras prácticas cotidianas.

Más que una serie de reglas, este protocolo es un llamado a la conciencia colectiva. A construir espacios donde el cuidado sea visible, palpable y constante. Donde el silencio no encubra el dolor, y donde cada gesto institucional refleje el valor de la vida que se protege.

Anabel F. Atencio Villar
Superiora Provincial

CONTENIDO

1	PRESENTACIÓN	5
2	GLOSARIO	6
3	INTRODUCCION	11
4	LINEAMIENTOS	12
	4.1 Orientaciones Generales	12
	4.2 Propósito	13
	4.3 objetivos	14
	4.4 Alcance	15
5	AUTORIDADES Y RESPONSABLES	15
	5.1 Superiora Provincial y consejo	15
	5.2 Delegada o Coordinadora de Protección	15
	5.3 Comisión de Protección (PASS)	16
	5.4 Portavoz de comunicación	16
	5.5 Superiora de la comunidad	17
	5.6 Representantes Legales de Instituciones	17
	5.7 Administrador/a Obra apostólica	18
	5.8 Colaboradores (as) y miembros temporales	18
6	FORMACIÓN EN PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE ENTORNOS SEGUROS	19
	6.1 Formación Inicial	19
	6.2 Formación continua	20
7	COMPORTAMIENTOS A FOMENTAR, A EVITAR Y LOS NO PERMITIDOS	22
8	ACCIONES DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA Y/O ABUSO	27
9	GESTIÓN DE DENUNCIAS – PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE (POSIBLES) SITUACIONES DE VIOLENCIA Y/O ABUSO	34
10	ANEXOS	49

1. PRESENTACIÓN

En los últimos años, nuestra sociedad ha despertado a una dolorosa realidad que afecta no solo a las víctimas, sino también a sus entornos cercanos. Este despertar nos impulsa a asumir la responsabilidad frente a los abusos hacia menores y adultos en situación de vulnerabilidad. Por ello, la Provincia de Latinoamérica se ha propuesto abordar con mayor responsabilidad la delicada y difícil situación de los abusos a menores y a personas adultas en situación de vulnerabilidad.

Las revelaciones de casos de abuso, que han emergido en las últimas décadas, han evidenciado una falta de protección social y cultural tanto dentro como fuera de los ámbitos eclesiales. Este contexto nos invita a cambiar nuestras prácticas y comportamientos, buscando establecer una cultura proactiva que promueve el respeto a la dignidad de cada persona, fomenta la cultura del cuidado y del Buen Trato y garantice ambientes seguros y relaciones sanas para todos.

Este documento no solo busca ser una guía informativa, sino un instrumento para fomentar un cambio cultural efectivo. El presente Manual y Protocolo asumen y aplican los principios de la Iglesia Católica, las disposiciones del Magisterio¹ y las normas de la Congregación. Por ello, nos comprometemos a:

- Cuidar y educar con respeto a todos en el ejercicio del ministerio.
- Proteger de modo particular a los niños, jóvenes y adultos vulnerables, sobre todo en nuestros centros apostólicos.
- Crear comunidades seguras y solidarias que ofrezcan entornos de amor donde haya una vigilancia informada sobre los peligros del abuso.

Deseamos que inspire una acción comprometida y colaborativa entre todas las hermanas de nuestra Provincia y aquellos que participan en nuestras obras apostólicas y actividades que como Provincia posibilitamos. Queremos ser agentes de transformación en la sociedad, contribuyendo al bienestar y a la construcción de un entorno seguro que promueva y favorezca las relaciones profundamente humanas y humanizadoras.

¹ JUAN PABLO II *Motu Proprio "Sacramentorum Sanctitatis Tutela" (SST)*, Ciudad del Vaticano, 30 abril 2001; CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE (CDF), *Carta a los obispos... acerca de las modificaciones introducidas en la Carta apostólica Motu Proprio Sacramentorum Sanctitatis Tutela*. FRANCISCO, *Como una madre*, Città del Vaticano, 4 giugno 2016; *Motu Proprio "Sobre la protección de los menores y las personas vulnerables"*, 26 marzo 2019; *Legge CCXCVII Sulla protezione dei minori e delle persone vulnerabili*; *Linee guida per la protezione dei minori e delle persone vulnerabili*, Vicariato de la Ciudad del Vaticano, 26 marzo 2019; *Motu Proprio "Vos estis lux mundi" (VELM)*, Ciudad del Vaticano 7 V 2019.

Es fundamental abordar este tema con mayor responsabilidad, sensibilidad y prudencia. Es un reto el hacerlo evitando generar desconfianza o miedo. Reconocemos que hablar de abusos y su prevención puede ser delicado, especialmente para aquellos que han sido víctimas. Es crucial evidenciar las experiencias personales de abuso y tratarlas con el respeto y la empatía compasiva que se merecen.

Estemos atentos a todo lo que esto nos genera. Dejémonos “afectar” por esta problemática involucrándonos en ella y contribuyendo así a construir un entorno más humano y humanizador según el proyecto de Dios.

Gracias por su colaboración y corresponsabilidad.

2. GLOSARIO

2.1. Abuso. Daño físico o psicológico causado por otra persona a través del comportamiento abusivo o de la incapacidad de proteger a una persona de dichos daños. De forma general, se establecen las categorías de abuso sexual, físico y psicológico, así como de negligencia y explotación.

2.1.1. Abuso sexual. Es cualquier acción de naturaleza sexual cometida contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción, incluyendo seducción, chantaje, amenazas y/o manipulación psicológica. Esto abarca actividades sexuales o erotizadas de cualquier tipo, incluso aquellas que no implican contacto físico, como la sextorsión, el acoso en línea, el grooming y la violencia sexual en juegos en línea. Se considera abuso sexual cuando alguien se aprovecha de la especial vulnerabilidad de menores y/o adultos, o de su posición de poder sobre ellos, afectando su integridad física, psicológica o su libertad sexual. La violencia o la amenaza no son requisitos para considerarlo abuso sexual.

- 2.1.2. Abuso emocional.** Es una forma de maltrato psicológico que puede ocurrir en diferentes tipos de relaciones, como en parejas, familias, amistades o ambientes laborales, se caracteriza por el uso de tácticas destinadas a controlar, manipular, humillar o degradar emocionalmente a otra persona. El abuso emocional puede ser difícil de detectar, ya que no deja marcas físicas visibles, pero sus efectos pueden ser muy dañinos para la salud mental y emocional de la persona afectada, pueden causar baja autoestima, ansiedad, depresión, trastornos de estrés postraumático y dificultades en las relaciones interpersonales.
- 2.1.3. Abuso financiero.** Implica el control o explotación de los recursos financieros de una persona para beneficio propio. Esto puede incluir el robo de dinero. El uso indebido de tarjetas de crédito, la presión para hacer donaciones, etc.
- 2.1.4. Abuso físico.** Es cualquier acción que cause daño al cuerpo o la salud, incluyendo negligencia, descuido o privación de necesidades básicas que provoquen o puedan provocar daño físico. Implica el uso de fuerza física que puede causar lesiones, dolor o discapacidad, como golpes, patadas, empujones o quemaduras
- 2.1.5. Abuso de poder y de autoridad.** Se produce cuando en el ámbito institucional alguien aprovecha su posición de superioridad para su beneficio personal, en perjuicio de las personas con posiciones inferiores a la suya. Valiéndose de estrategias manipuladoras y control abusivo, que vulnera la autoestima y la autonomía de las personas.
- 2.1.6. Abuso psicológico.** Es la acción u omisión que tiende a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizar o estereotipar, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. Se trata de un comportamiento que no es físico y que puede interferir en el desarrollo cognitivo, emocional, psicológico o social, pudiendo causar daños más duraderos que un abuso físico manifiesto.
- 2.1.7. Abuso verbal.** Se refiere al uso de palabras para infligir daño emocional o psicológico. Esto puede incluir insultos, gritos, amenazas entre otros.
- 2.2. Acompañamiento.** Se define como el proceso de brindar apoyo, asistencia y compañía a una persona durante un período específico, con el fin de ofrecer orientación, seguridad emocional y ayuda práctica según sea necesario. Este acompañamiento puede ser espiritual o psicológico.

- 2.3. Adultos en situación de vulnerabilidad.** Son personas mayores de dieciocho años que pueden ser fácilmente heridas o dañadas física, mental, espiritual o psicológicamente. Esta vulnerabilidad puede ser causada por diversos factores, incluyendo:
- Edad avanzada, especialmente personas de sesenta años o más.
 - Género y diversidad sexual.
 - Discapacidad física, sensorial, mental o intelectual, que puede afectar la capacidad de manifestar la voluntad. Esto incluye personas bajo cuidados médicos o terapéuticos.
 - Origen étnico.
 - Circunstancias sociales, económicas, culturales o lingüísticas, como la falta de recursos.
 - Factores vitales que facilitan la manipulación, abuso o explotación, como la dependencia física, emocional o económica hacia el abusador, el consumo de sustancias, situaciones de poder por parte del abusador, desigualdad manifiesta, crisis personales o relaciones de sumisión, entre otros.
 - En el contexto religioso incluye no solo a persona con discapacidad, sino a cualquier que, por enfermedad, edad o situación de dependencia espiritual, personal o afectiva, tenga limitada su capacidad de consentimiento.
- 2.4. Agresor.** Es una persona que causa daño o incomodidad conscientemente a otros. Pueden ser físicos, psicológicos o aún a veces, emocionales. Los agresores a menudo ejercen violencia de forma regular, estos pueden ser individuos o grupos que aprovechan su poder o posición para intimidar o dañar a los demás.
- 2.5. Confidencialidad.** Se refiere al principio de proteger la privacidad y la información personal de los individuos, asegurando que solo sea accesible para aquellos autorizados y necesarios para cumplir con sus responsabilidades.
- 2.6. Consentimiento.** Significa permitir algo o aceptarlo. En una relación y en un intercambio, el sí debe venir de ambas partes para ser legítimo. Cualquier cosa fuera de esa interacción puede significar falta de consentimiento y dar lugar a la violencia. Debe ser libre y voluntario, explícito, de manera verbal o escrita.

- 2.7. Cultura del Buen Trato.** Es una forma de relación que se basa en la empatía, comprensión, respeto y tolerancia hacia los demás, con el objetivo de garantizar la igualdad legal, social y religiosa. No es una obligación, sino una elección de vida. Construir esta cultura implica transformar gradualmente la comunidad hacia un enfoque de cuidado consciente, donde se reconozcan y modifiquen las prácticas y conductas. Implica satisfacer las necesidades de cuidado, protección, educación, respeto, empatía y vínculos afectivos. Incluye cualquier estilo de relación que promueva el bienestar y asegure una buena calidad de vida. El **Anexo A** detalla prácticas específicas para fomentar un entorno seguro y de Buen Trato.
- 2.8. Entorno seguro.** Es aquel espacio donde las actividades y relaciones promueven el bienestar de las personas y fortalecen la cultura del Buen Trato. Esto implica crear condiciones que protejan física, emocional y socialmente a los individuos, asegurando que se sientan seguros, respetados y valorados en su entorno.
- 2.9. Menor.** Se considera menor a toda persona que no ha cumplido los dieciocho (18) años de edad. Por su condición etaria, se reconoce que los menores se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad y requieren protección integral para el pleno ejercicio de sus derechos. Esta vulnerabilidad puede verse incrementada por otros factores personales, familiares o sociales. En caso de duda sobre la edad de una persona, se le considerará menor hasta que se demuestre lo contrario.
- 2.10. Negligencia.** Se refiere a una falta de cuidado o diligencia que resulta en un daño o lesión a otra persona. Es una conducta que no cumple con el estándar de cuidado que una persona razonable podría esperar en la misma situación. En derecho canónico, la negligencia (o incuria) se refiere a la omisión de la atención debida en el ejercicio de una función, ministerio o potestad eclesiástica, causando daño a otros. Se considera una falta grave que puede llevar a la aplicación de penas canónicas.
- 2.11. Obediencia.** Consejo evangélico, es la respuesta a la propuesta de Dios de la alianza. Es un sí quiero a la Palabra que Dios nos dirige. Obedecer es un arte que enseña a superar las tentaciones idolátricas del poder y a seguir en libertad a Jesús en su obediencia al Padre y docilidad al Espíritu. No es servidumbre sino servicio, es escucha a la voluntad divina, no es sometimiento; es disponibilidad misionera. No es manipulación. Es libre y conlleva discernimiento.
- 2.12. Persona con discapacidad.** Tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales permanentes que, al enfrentarse a diversas barreras

del entorno y actitudes, pueden limitar su ejercicio de derechos y su inclusión plena en la sociedad. Hay dos situaciones posibles:

- Puede manifestar su voluntad, lo que significa que, a pesar de las deficiencias, puede interactuar con el entorno y expresar comprensión sobre los actos jurídicos.
- No puede manifestar su voluntad, lo que indica que, a pesar de los esfuerzos y ajustes razonables, no puede interactuar con el entorno, incluyendo casos como el estado de coma.

3.1 Poder. En el Código de Derecho Canónico, poder se refiere a la autoridad y facultad de ejercer un gobierno o acción dentro de la Iglesia Católica. Esta autoridad se manifiesta a través de diferentes tipos de poder, como el poder de gobierno, el poder de orden y el poder de enseñanza.

4.1 Prevención. Teología de la prevención es una confrontación a nuestra vocación bautismal. Tiene su fundamento en el sacramento del bautismo y la prevención del abuso debe ser una misión de nuestra vocación bautismal. Para ello, urge la reforma estructural de la Iglesia, en el tema de la prevención, implica un nuevo protagonismo de cada bautizado, que sustentan la voluntad de prevenir el abuso en la primacía de la gracia. Lo que favorece a la cultura de la prevención son los valores teológicos visibles, vividos, promovidos y practicados por los creyentes. Quienes aspiramos a tener una iglesia más segura necesitamos revalorizar nuestra identidad y misión como bautizados y tener el valor de cuestionar las incongruencias que pueden encontrarse dentro de la iglesia. La teología o cultura de la prevención, supone la praxis de la ternura, un evangelio del buen trato, la pedagogía del respeto, la acogida, un espacio seguro, protector, que se opone a una iglesia del dominio, poder, abuso de conciencia y de élite.

5.1 Víctima. En el contexto de los derechos humanos, se define como víctima a toda persona a quien se ha vulnerado su integridad física, seguridad o libertad personal, o que se encuentra directamente amenazada debido a situaciones como conflictos armados internos, violencia generalizada o violaciones masivas de los derechos humanos. En el ámbito penal, una víctima es aquella que ha sufrido daño o lesión como consecuencia de la comisión de un delito.

3. INTRODUCCIÓN

Esta política de Protección de Menores y Adultos en Vulnerabilidad (en adelante “Política PMAV”) establece los requisitos para la especial protección y reparación de todos los Menores y Adultos en Vulnerabilidad (en adelante “MAV”) que pudieran tener algún tipo de relación con la Provincia de Latinoamérica (en adelante “PROVINCIA LATAM”), perteneciente a la Congregación de Religiosas de María Inmaculada Misioneras Claretianas. En los casos de colaboración con otras instituciones que participen en nuestros programas o proyectos, estas también tienen la responsabilidad de cumplir con estos requisitos respecto a las personas MAV quienes son población objetivo o beneficiarios en dichos programas o proyectos.

Para estos fines, a continuación, listamos algunos aspectos fundamentales para tener en cuenta:

- PROVINCIA LATAM se compromete a:
 - ✓ El fomento del bienestar de toda persona.
 - ✓ La toma de acciones concretas frente a las denuncias de abusos contra los MAV, llevando a cabo investigaciones serias y rigurosas.
 - ✓ La contratación segura de personal; mitigando los riesgos para la seguridad y bienestar de cualquier persona, en especial de los MAV.
 - ✓ Revisar, modificar y/o actualizar, la política PMAV cada 3 años.
- Todos los miembros de PROVINCIA LATAM, así como las instituciones que presten colaboración en los proyectos de su cargo, deberán tener acceso y conocimiento de la Política PMAV, así como de sus responsabilidades.
- Todos los miembros de PROVINCIA LATAM, así como otros grupos de interés con los que interactuemos, deberán estar informados sobre los canales oficiales de denuncia sobre los asuntos tratados en el presente documento.
- PROVINCIA LATAM, tiene el deber y la responsabilidad de implementar la Política PMAV según las descripciones indicadas en el presente documento.

4. LINEAMIENTOS

4.1. Orientaciones generales. Estas orientaciones de la política PMAV se ofrece a dicho Organismo, y a cuantos colaboran con nosotras, con el objeto de hacer más eficaz y creíble el anuncio del Evangelio que como discípulas de Jesús debemos proclamar, mediante la predicación y el testimonio de vida. Afirmamos que cualquier tipo de abuso a menores o adultos vulnerables, va en contra de los principios evangélicos que profesamos, y no permitimos o asentimos a que esto suceda en ninguno de los lugares en los que llevamos a cabo la misión evangelizadora confiada a la PROVINCIA DE LATINOAMÉRICA por la Iglesia, a través de la Congregación de Religiosas de María Inmaculada Misioneras Claretianas.

La Política PMAV establece un conjunto de directrices esenciales para asegurar entornos seguros donde todas las personas puedan participar, desarrollarse y crecer. Esta política se ha elaborado con un enfoque de derechos y si se da el caso, se deberán cumplir las leyes específicas de cada uno de los seis países que integran el O. Se centra en responder a las necesidades reales de las personas que participan en esta política, respetando la diversidad en todas sus dimensiones.

La participación de las personas en vulnerabilidad, beneficiarios de las actividades, programas o proyectos de PROVINCIA LATAM se da de manera particular durante la elaboración y actualización de nuestros mapas de riesgo.

La Política PMAV busca crear entornos en los que:

- Las personas estén conscientes de su responsabilidad y compromiso con la protección y el cuidado mutuo;
- Se garanticen los derechos de todas las personas;
- Se prevengan, detecten, notifiquen, investiguen y actúen ante cualquier situación que pueda poner en riesgo la integridad física, psicológica, emocional o social de las personas;
- Se evalúen y actualicen los análisis de riesgos internos y externos, diseñando medidas para prevenir, erradicar, neutralizar y/o reducir estos riesgos, con una eficacia evaluable;
- Se aspire a algo más que la mera protección, potenciando la dignidad de las personas mediante el Buen Trato;
- Se promuevan estrategias comunitarias de prevención y protección, más allá de los límites de actuación de PROVINCIA LATAM, implicando a todo el contexto en su objetivo de salvaguarda.

4.2 Propósito. PROVINCIA LATAM se reafirma en su compromiso de asumir las exigencias de la misión confiada: defender y proteger de manera eficiente a las personas en vulnerabilidad (MAV) que están a nuestro cuidado de cualquier tipo de

abuso y/o violencia; adoptar las medidas necesarias para su prevención, fomentar la cultura del buen trato, reconocer su dignidad de hijos de Dios, creados a su imagen, y ofrecerles un ámbito seguro en el que puedan desarrollarse, formarse pacífica y armoniosamente como personas. Pide a cuantos trabajan o colaboran con nosotras, asumir las directrices contenidas en esta Política, Manual y Protocolo.

Para cumplir este propósito de protección, PROVINCIA LATAM realizará la difusión de esta política de forma tal que toda la comunidad que integra cada estamento conozca de la existencia de esta y se familiarice con su contenido, derechos y obligaciones y procedimientos.

4.3 Objetivos. La presente Política PMAV asume y aplica los principios de la Iglesia Católica, las disposiciones del Magisterio y las normas propias de y las normas propias de la Congregación de María Inmaculada Misioneras Claretianas y de la PROVINCIA LATAM. Por ello, nos comprometemos a lo siguiente:

- Fomentar, y reforzar una cultura de protección y de cuidado; garantizar, proteger y resguardar la dignidad y los derechos de todos, de modo particular a los niños, jóvenes y adultos vulnerables, en nuestras comunidades y obras apostólicas, a través de la promoción del buen trato.
- Crear comunidades seguras y solidarias que ofrezcan entornos de contención afectiva, donde haya una vigilancia informada ante cualquier situación que pueda poner en riesgo la integridad física, psicológica, emocional, espiritual o social de las personas.
- Promover estrategias comunitarias de prevención, para la detección y análisis de riesgos internos y externos, para neutralizar y/o reducir los mismos con una eficacia evaluable.
- Seleccionar y formar cuidadosamente a todas las hermanas y personas laicas que tengan alguna responsabilidad y/o colaboren en nuestro servicio misionero en la Iglesia, en obras apostólicas y comunidades, de acuerdo con las políticas seguras de discernimiento vocacional y/o contratación según el caso.
- La presente Política MAV asume y aplica los principios de la Iglesia Católica, las disposiciones del Magisterio y del Manual para la protección de Menores y personas en condición de vulnerabilidad y Protocolo para la prevención e intervención ante un delito de abuso de o en nuestra Congregación de Religiosas de María Inmaculada Misioneras Claretianas y las normas de la Provincia de Latinoamérica.

4.4 Alcance.

En general, las leyes establecen la responsabilidad de debida diligencia de las personas e instituciones privadas para garantizar un entorno seguro a toda persona. Por tanto, incluso en situaciones en las que los responsables de PROVINCIA LATAM, como la dirección, administración, operaciones, o comunicaciones, salen a realizar actividades propias de su cargo, a otro lugar, esta continúa siendo responsable de lo que pueda suceder durante su ausencia, porque no es admisible un deslinde de responsabilidad mientras haya MAV bajo su cuidado o presentes en las instalaciones de la institución.

Esta política se encuentra redactada en idioma español, no obstante, cuando sea necesario atender a personas en situación de vulnerabilidad que no hablan este idioma, se realizarán las adaptaciones de las medidas preventivas y de atención respetando el derecho de las personas beneficiarias al uso de su lengua materna.

5. AUTORIDADES Y RESPONSABLES

Para llevar a cabo la Política PMAV, es necesario definir un conjunto de roles interrelacionados y coordinados por diversas personas en distintos niveles. Esta estructura incluye a los siguientes responsables de protección:

5.1. Superiora Provincial y Consejo

Tienen la responsabilidad y autoridad máxima para lo siguiente:

- a. Procurar acciones que fomenten ambientes sanos, seguros y que promuevan la cultura del buen trato en nuestras comunidades y obras apostólicas, que garanticen la prevención de cualquier tipo de abuso y violencia.
- b. Actuar ante cualquier denuncia, acusación o información sobre abusos cuando involucran a hermanas y/o formandas de la Provincia de Latinoamérica.
- c. Ofrecer la formación básica sobre la protección de menores, niños, jóvenes, adultos vulnerables y la prevención de abusos, a todas las Misioneras Claretianas de la Provincia de Latinoamérica.
- d. Supervisar atentamente el cumplimiento de las normas y las disposiciones de esta Política de Protocolo y evaluarlo en el plazo que se establezca, e informar de los resultados.
- e. Exigir a todas sus plataformas pastorales, y a sus actividades dirigidas a niños y jóvenes y a las instituciones dedicadas a adultos vulnerables, que tengan su propia Política PMAV y códigos de conducta, al igual que su correspondiente evaluación.
- f. Dar a conocer la Política PMAV de la Provincia a todos sus miembros, religiosas, formandas y laicos comprometidos en cualquiera de sus actividades.
- g. Proceder contra quien haya abusado de un menor o persona vulnerable según las disposiciones de la Iglesia, de la Congregación, de este Protocolo y de las leyes del país según el caso.
- h. Colaborar con la justicia según lo requiera la legislación de cada país.
- i. Comunicar a la Provincia cualquier denuncia de posible abuso; autorizar el nombramiento de un delegado/a como comunicador (vocero o portavoz).

5.2. Delegada o Coordinadora de Protección

Es nombrada por la Superiora Provincial y es responsable de las siguientes tareas, en coordinación y colaboración con la Comisión de Protección:

- a. Colaborar con el Gobierno Provincial en implementar una Cultura del buen trato y del cuidado, en las comunidades y obras apostólicas.

- b. Actualizar los protocolos de comunidades y obras para casos de denuncia, implementar medidas de prevención y normas de conducta en el trato con menores y personas en vulnerabilidad.
- c. Coordinar la capacitación sistemática y proyectos de formación permanente, en comunidades y obras apostólicas.
- d. Recoger cualquier información sobre denuncias, quejas, rumores, señales sobre comportamientos abusivos de cualquier índole y contrarios a lo establecido en los protocolos, provenientes de miembros de la Provincia y/o laicos de nuestras obras; evitar minimizar, tomarlos en serio, identificar el problema y movilizarse.
- e. Junto con el Gobierno Provincial, establecer las estrategias necesarias según el caso informado, evitar las improvisaciones.
- f. Comunicar e informar a la Superiora Provincial, si se suscita un caso de posible abuso en cualquiera de nuestras obras apostólicas y comunidades; abordar las crisis ante denuncias de modo transparente e iluminador; acompañar al delegado designado para la comunicación (portavoz de la Institución)
- g. Actuar inmediatamente ante cualquier denuncia, verificar los hechos a través de una investigación preliminar.
- h. Acompañar a las posibles víctimas y a sus familias. Mantener comunicación con los involucrados.
- i. Correo de denuncias: claretianas.latam@claretianas.org

5.3. Comisión de Protección

Es nombrada por la Superiora Provincial y Consejo y tiene las siguientes funciones:

- a. Colaborar y asesorar cuando se presenta una denuncia y en casos de crisis mediática sobre los procedimientos a seguir, junto con la delegada de Protección.
- b. Acompañar a la superiora Provincial en cualquier situación que sea necesario.
- c. Preparar los comunicados para la información ad intra y externa junto con la delegada de Protección y el delegado de comunicación.
- d. Supervisar y acompañar la actualización e implementación de esta Política en todos los ámbitos de la Provincia de Latinoamérica.

5.4. Portavoz o Delegado de Comunicación

Designado por las autoridades de la comunidad y/u obra del país donde se sucedió la denuncia, especialmente en caso de su divulgación a las redes y a la prensa. Su nombramiento será informado a la Superiora Provincial y a la delegada de Protección. Sus responsabilidades son las siguientes, en colaboración con la delegada de Protección y la Comisión.

- a. Es la persona que da la cara ante cualquier crisis, debe ser designado previamente y estar preparado según esta Política para evitar cualquier improvisación.
- b. Su preparación previa consiste en tener claridad sobre los pasos a seguir ante una denuncia, especialmente si tiene alto impacto mediático, y actuar inmediatamente.
- c. Sus declaraciones tanto escritas como verbales, transmitirán información veraz, transparente, y tranquilidad a la comunidad afectada. Evitar mantenerse a la defensiva, atacar e incluso guardar silencio, no alegar ignorancia ni justificarse.
- d. Principalmente su función es resguardar la reputación de la Institución, hasta que terminen las investigaciones y todo lo concerniente al desarrollo del presunto hecho. Actuar en unidad con la Delegada y comisión de Protección, mantener objetividad, imparcialidad y lucidez al momento de comunicar la noticia.

5.5. Superiora de Comunidad / Formadoras de Etapas / Administradora de Obras Apostólicas

Es responsable de dar a conocer las disposiciones de esta Política o Protocolo a todas las hermanas de la comunidad y personal que trabaje en la casa; asegurarse de su cumplimiento.

Se debe informar a la Delegada para la Protección de cualquier abuso.

5.6. Representantes legales de Instituciones Educativas y Equipo Directivo

- a. Dar a conocer esta Política o Protocolo a su equipo directivo, quienes a su vez lo harán a los miembros de la Institución que están bajo su cargo (docentes, pastoralistas, familias, alumnos, administrativos)
- b. Asimismo, con otros contratados: equipos de limpieza, técnicos, personal de mantenimiento, etc) también a visitantes y proveedores y otros a quienes se vea conveniente.
- c. Para su concreción realizar talleres de formación sobre este documento y proyectar actualizaciones y evaluaciones al menos una vez al año. Incluir temas sobre la Cultura del buen trato y el cuidado. Garantizar la prevención contra acoso escolar tanto entre alumnos como de docentes y otros adultos.
- d. Consensuar estrategias de prevención para la creación de espacios sanos, seguros y de respeto hacia la dignidad de cada persona.
- e. Actualizar los contratos en cuanto al compromiso con esta Política y Código de conducta personalmente firmado.
- f. Cada obra propondrá a la Superiora Provincial y a la encargada de Protección al menos dos encargados de velar por el cumplimiento de esta Política.

5.7. Administrador de Obra Apostólica

Sus funciones incluyen:

- a. Asegurar el cumplimiento de las normas de prevención.
- b. Recibir las acusaciones e informar a la Delegada de Protección.
- c. Aplicar el protocolo correspondiente.
- d. Si el caso deviene en una crisis mediática, uno de ellos será el portavoz o delegado de comunicación.
- e. Presentar un plan de formación y capacitación para la obra correspondiente.

5.8. Colaboradores y Miembros Temporales

Los laicos, religiosos/as, formandas, contratados o voluntarios y cuántas personas colaboran en nuestras obras, sea de manera permanente o temporal, deben conocer esta Política, Manual y Protocolo, acoger y firmar el código de conducta, y comprometerse a cumplirlo dentro de la estructura pastoral y en las actividades que desarrollan, conscientes de que su trabajo, asalariado o no, informarán diligentemente a las autoridades correspondientes de cualquier comportamiento, actitud, acción o situación abusiva.

Consideraciones importantes para la incorporación de candidatas o voluntarios para PROVINCIA LATAM:

- ❖ En las entrevistas previas con las candidatas o posibles voluntarios que busquen ser parte de PROVINCIA LATAM se les preguntará de alguna manera sobre la cuestión de los abusos en cualquiera de sus formas. Por ejemplo, respecto a qué harían ante una persona que les dice que ha sido o está siendo abusada sexualmente; o si recibe mensaje de texto por parte de algún MAV. Es necesario tener en cuenta la forma en que el candidato se enfrenta a la cuestión de la protección hacia los MAV. Por esto es importante indagar sobre experiencias que les haya resultado difícil manejar en relación con los MAV.
- ❖ Se les ha de exigir la presentación de certificados de antecedentes penales y policiales, además de una declaración jurada de no haber cometido o participado en situaciones de violencia y/o abuso.
- ❖ Se les ha de exigir el conocimiento y la aceptación del Código de Conducta y la presente política.

6. FORMACIÓN EN PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE ENTORNOS SEGUROS

6.1. Formación inicial.

La Política o protocolo PMAV es tema importante para incorporar en la formación de la Provincia de Latinoamérica, por lo cual, es imprescindible contar con un plan de formación inicial en el Plan de formación de PROVINCIA LATAM, sobre la prevención y la Cultura del Cuidado y del Buen trato. Esta formación tendrá tres partes:

- una parte expositiva;
- una segunda de ejemplos prácticos;
- la tercera para evaluación.

Todos los miembros de PROVINCIA LATAM participarán de esta formación con el objetivo principal de prevenir cualquier acto de abuso en nuestras comunidades y obras apostólicas. Para ello se realizará lo que sigue:

- Una primera formación sobre prevención, Cultura del Cuidado y del buen trato en los primeros meses de aspirantado y postulante, de manera que el tema vaya siendo asimilado por las personas que se incorporen a la comunidad formativa. Las formadoras y acompañantes de formación serán las principales responsables de dar a conocer esta Política a las formandas. Durante el proceso formativo se incluirán módulos específicos sobre el abuso sexual que abarquen temas tales como los daños causados a las víctimas, el impacto en las familias y en las comunidades, el reconocimiento de los signos de abuso o violencia, la creación de entornos seguros y otros que se vayan sugiriendo en el transcurso del tiempo como actualización. También se dará a conocer a las formandas sus propias responsabilidades en este sentido, tanto desde el derecho civil como desde el derecho canónico.
- Formación inicial a las religiosas: las Superiores son las responsables de dar a conocer esta Política y otros temas relacionados respecto de las hermanas de sus comunidades. La Delegada de Protección y la Comisión podrán sugerir y proporcionar el material que se impartirá durante el año.
- Formación inicial a trabajadores, colaboradores y voluntarios. Se hará una vez al año y quien no lo haya recibido participará de esta formación.

En ambos casos la formación es obligatoria. Se proyectará cómo realizar dicha formación y las fechas, junto con la Delegada de Protección y la Comisión.

6.2. Formación continua.

Una vez impartida la formación inicial, se irá actualizando y enriqueciendo la formación:

- Formación continua de las hermanas: tratar diversos aspectos sobre prevención, protección y cuidado desde nuevos puntos de vista y nuevas necesidades surgidas en la sociedad. La Comisión, la delegada de Protección, en colaboración con la Prefectura de formación, procurarán que en sus programas de formación permanente, en las asambleas o reuniones zonales, las hermanas reciban una formación suficiente sobre la afectividad, la sexualidad, y el valor de la castidad consagrada; la riqueza de los carismas, ministerios eclesiales, autoridad según nuestras Constituciones y Directorio, entendidos como un don y un servicio, no como un poder o una función; sobre el tema de los abusos sexuales: en qué consisten, factores de riesgo, síntomas de haber cometido o sufrido un abuso, la legislación eclesiástica y civil del propio país (obligación de denuncia, colaboración con la justicia, etc.); sobre la responsabilidad de cada una en este campo y el modo de proceder ante una denuncia.
- Formación humana y espiritual a los agentes pastorales. Antes de asumir una actividad apostólica, y periódicamente, a modo de actualización, se debe ofrecer a las hermanas, formandas y a los colaboradores, voluntarios y trabajadores contratados, la formación necesaria y la capacitación para el trabajo pastoral que van a realizar. Todos deben comprometerse en esta formación. Particularmente dicha capacitación será sobre lo siguiente:
 - el valor de la persona como hijo/a, de Dios, su dignidad humana y del significado del cuerpo;
 - el liderazgo y la misión compartida;
 - la creación de entornos seguros;
 - lo que es el abuso sexual y los daños producidos en las víctimas y en las familias;
 - las situaciones, procedimientos y técnicas de seducción usadas para abusar;
 - el reconocimiento de los signos de abuso o de violencia sexual;
 - las normas de la Iglesia sobre los abusos
 - la legislación del país, tanto civil como penal, especialmente las consecuencias derivadas de la comisión de un abuso contemplada jurídicamente (prisión, inhabilitación, indemnizaciones económicas, etc.)
- Formación a las familias. La familia tiene suma importancia. La Provincia establecerá como obligatorio en centros educativos y otros centros apostólicos:

- incluir en las estructuras y actividades pastorales con menores a las familias como destinatarias de la misión; para que los padres y tutores vivan con gozo el amor, el cuidado y responsabilidad en el matrimonio para con los hijos;
 - organizar jornadas de formación que ayuden a los padres a educar a los hijos en relación a estos temas, una o dos veces al año; actualizar las plataformas digitales para que los padres accedan a información sobre el tema cuando lo necesiten.
 - informar a los padres y tutores sobre lo que es un abuso sexual, cómo prevenirlo, explicarles las técnicas de seducción de un menor que puede usar un abusador, los síntomas por los que pueden intuir un abuso, señalarles los factores de riesgo y de protección y darles orientaciones sobre el modo de proceder;
 - invitarles a hablar con los menores, según su edad y capacidad, sobre su cuerpo, la sexualidad, lo que está bien y lo que está mal, el uso equilibrado de las tecnologías de comunicación; instruirles cómo comportarse con personas extrañas, incluso de manera virtual.
 - ofrecer a los padres, tutores y educadores un “plan de sensibilización” que les ayude a comprender la gravedad del abuso y de sus consecuencias mediante el testimonio directo, por medios audiovisuales o por escritos de víctimas, psiquiatras o psicólogos, de terapeutas, sacerdotes o religiosos/as que hayan acompañado a víctimas y a sus familias.
- Formación a los menores. En nuestras instituciones pastorales se les ha de prestar una atención personal y una formación adecuada:
 - Se les instruirá según su edad y capacidad por los agentes pastorales, educadores, padres o tutores, sobre el cuerpo, la sexualidad y su sentido;
 - formarles para que tengan un criterio moral recto en su conducta, inspirado en el Evangelio;
 - educarles en el respeto y cuidado hacia los demás, en los valores de la verdad, de la justicia y de la solidaridad, empatía, escucha, diálogo, comunicación, subsidiaridad y juegos cooperativos.
 - prevenirles sobre las relaciones con personas extrañas; explicarles cómo reaccionar cuando alguien toque alguna parte íntima de su cuerpo o se sienta molesto por su comportamiento;
 - advertirles de que en caso de que hayan sufrido alguna molestia por parte de cualquiera, no duden en comunicarlo y explicar con confianza a sus padres, tutores o educadores de lo ocurrido;
 - ofrecerles, cuando su edad lo permita, encontrarse con alguien en quien confíen que los escuche respetando su intimidad y garantizándoles el secreto si tienen algo que comunicar.
 - educarles en el uso de los medios de comunicación social y de las redes sociales.

7. COMPORTAMIENTOS A FOMENTAR, EVITAR Y LOS NO PERMITIDOS

7.1. Comportamientos a adoptar y promover.

La presente política tiene como objetivo práctico la generación de un modo de relación interpersonal², guiado por los principios del cuidado y del buen trato, es decir, de un modo de relación que respete y promueva la dignidad absoluta de cada persona. Por lo tanto, de ningún modo pretende eliminar o reducir la dimensión afectiva en las relaciones personales, ni coartar la naturaleza social del ser humano si no, por el contrario, ayudar a que ésta se desarrolle con más autenticidad y sentido evangélico.

Para ello, es necesario especificar aquellas conductas que favorecen el cumplimiento de este objetivo y del resto de principios establecidos en esta política PMAV. Tales conductas han de ser actuadas y promovidas por las hermanas y por todas las personas que forman parte del ámbito de vida y misión de la comunidad.

a) Promover el sentido evangélico de la vida y de la persona

- Manifestar con nuestras palabras y nuestros actos que es Dios el fundamento y el sentido de nuestra vida consagrada y ser, por tanto, modelos de conducta para todas las personas que entran en relación con nosotras.
- Fomentar entre todas las personas que forman parte de la vida y misión de PROVINCIA LATAM, una visión evangélica de la existencia, dejando a un lado ideologías y mentalidades contrarias a ésta.
- Generar hábitos de vida saludables, física y psicológicamente, que ayuden al bienestar integral de la persona.
- Fomentar la autonomía de las personas, ayudando a que cada uno asuma la responsabilidad de sus palabras y sus actos, especialmente los mayores de edad.

b) Promover relaciones saludables y evangélicas

- Tratar a todos con cordialidad y justicia, respetando su integridad y dignidad, sin importar su raza, origen nacional, étnico o social, sexo, orientación sexual, idioma, ideología, religión, creencias, opinión política, discapacidad física o psíquica.

² GABRIEL S. DY-LIACCO, "Relaciones saludables y no saludables", Documento inédito, Programa de aprendizaje en línea para la prevención del abuso sexual de menores: La protección: nuestro compromiso, Universitá Pontificia Gregoriana, Centre for Child Protection, Roma 2019; AMADEO CENCINI, Individualismo. Cómo combatir la enfermedad de la relación y prevenir los abusos, Ediciones Rialp, Madrid 2023.

- Asumir un comportamiento educado y respetuoso en todas nuestras relaciones, tanto dentro como fuera de la comunidad, es decir, observar las normas básicas de responsabilidad, puntualidad, respeto por las opiniones de todos, respeto de los bienes de cada uno, etc.
- Respeto del espacio personal (habitación, proximidad física, etc.) de las hermanas y de todas las personas que participan de la vida y misión de la comunidad.
- Respeto de la intimidad personal, espiritual, psicológica y afectiva de las hermanas y de todas las personas que participan de la vida y misión de la comunidad.
- Fomentar la libre expresión y opinión, el diálogo y la participación de todos sin discriminación de ningún tipo.
- Promover relaciones de madurez y autonomía personal entre las hermanas y con las personas que participan de la vida y misión de la comunidad, buscando siempre la libertad y la apertura relacional.
- Fortalecer la capacidad de resolución de conflictos relacionales y, si fuese necesario, utilizar la figura de un mediador para ello.
- Las muestras de afecto deben ser acordes con todos los principios descritos hasta ahora, es decir, han de ser equilibradas, respetuosas, libres, y movidas por el deseo de comunión.

c) Promover una especial atención a MAV

- Prestar especial atención al trato con los MAV en el ámbito de la vida y misión de la comunidad, cuidando la particular vulnerabilidad de cada uno.
- Promover relaciones visibles y transparentes con los MAV.
- Generar un ámbito de confianza en el que los MAV puedan expresar libremente sus necesidades y problemas.
- Atender con prontitud y seriedad cualquier tipo de conflicto o dificultad que afecte a los MAV.
- Ofrecer, cuando sea necesario, recursos adicionales como atención psicológica o formación específica, para fortalecer la autonomía y el autocuidado de los MAV.

7.2. Comportamientos y actitudes que se han de evitar

En nuestras relaciones, entre las hermanas y con todas las personas que forman parte del ámbito de vida y misión de la comunidad (especialmente con los MAV), será necesario evitar ciertas conductas y actitudes que contradigan nuestro ser de consagradas y los principios y objetivos de esta política. Entre las religiosas (hermanas y formandas) se evitará:

- Recurrir a la crítica negativa, la competencia o la comparación; “No busquemos la vanagloria, provocándonos unos a otros y envidiándonos mutuamente”. (Cfr. Gálatas 5, 26)

- Hacer uso de cualquier forma de lenguaje, gestos o actitudes que puedan resultar violentos, agresivos o hirientes, actitudes cínicas, sarcasmo; calumnias y difamaciones, murmuraciones; "...enemistades y peleas, rivalidades y violencias, ambiciones y discordias, sectarismos, disensiones y envidias ..." (Cfr. Gál.5,20-21)
- Hacer un uso ambiguo de una posición de autoridad, generando confusión en las personas que están bajo su cuidado.
- Tener actitudes que generen relaciones invasivas, y manipuladoras que fuercen la intimidad o la libertad de la persona o que creen dependencias que anulen la capacidad de autonomía y decisión personal.
- Mostrar actitudes discriminatorias o un trato diferente o excesivamente preferencial por una persona en detrimento de otras.
- Utilizar un lenguaje de contenido sexual que pueda ser percibido como ambiguo, amenazante o humillante.
- Gestos y comportamientos que puedan resultar ambiguos en la dimensión afectivo-sexual: contacto físico excesivo o innecesario, abrazos prolongados o inapropiados, etc.
- Relaciones afectivas de excesiva intimidad que puedan dar lugar a situaciones que pongan en riesgo nuestra castidad según nuestro voto como consagradas claretianas.
- Las hermanas, formandas, y otros miembros de PROVINCIA LATAM, en relación con los MAV, se recomienda un trato justo, digno, sano y respetuoso, con la máxima prudencia, para evitar situaciones que pongan en peligro dicho trato, se presten a malentendidos, susciten escándalos o comentarios negativos. Para ello se procurará evitar lo siguiente:
 - Pasar excesivo tiempo con un MAV a solas;
 - Hacer cosas de carácter personal (ir al baño, a la ducha, alimentar) de los MAV que ellos pueden hacer por sí mismos.
 - Evitar los secretismos y solicitar reservarse una información, sobre todo a menores.

- Evitar que los menores entren o permanezcan en lugares escondidos o a puertas cerradas.
- Evitar cualquier trato preferencial con menores.
- Evitar cualquier comportamiento dirigido a un MAV de modo descalificador, ofensivo, humillante, que lo ridiculice, avergüence y menosprecie.
- Llevar a cabo una conversación en línea con un menor de manera constante.

7.3. Comportamientos y actitudes no permitidos

Se consideran acciones totalmente inapropiadas y por lo tanto la existencia de acciones de esta índole dará origen a un proceso de “incidencia interna” y, dependiendo de la evaluación del caso, la posibilidad de iniciar un proceso disciplinario o aquel proceso establecido en la Ley de acuerdo con las normas vigentes de cada país. Por lo tanto, está prohibido:

- Cualquier acto de violencia física o psicológica, como golpear, agredir o abusar físicamente de un menor; abusar psicológicamente de un menor (verbalmente o emocionalmente, por ejemplo: humillaciones y cualquier forma de desprecio);
- Los juegos, bromas o castigos que puedan ser violentos o tener una connotación sexual, evitando cualquier conducta que implique contacto físico íntimo, besarse o desnudarse;
- El uso del castigo físico y humillante contra niñas, niños, adolescentes y adultos en situación de vulnerabilidad en todo ámbito, lo que comprende el hogar, la escuela, la comunidad, lugares de trabajo, entre otros relacionados; existiendo en todo momento la responsabilidad de garantizar su interés superior en todas las medidas que les afecten directa o indirectamente.
- Poner en práctica comportamientos que sean un mal ejemplo para los menores; hablar o comportarse con un menor de forma ofensiva, inapropiada o sexualmente provocadora; tener cualquier forma de interés o actividad sexual con un menor, incluidos los contactos físicos impropios (aunque no sea específicamente relacionados con la zona sexual del cuerpo);
- Enviar al menor, por cualquier medio, escritos o mensajes verbales perjudiciales o degradantes; acoger a los menores en la propia casa en ausencia de otros adultos;

- Conversaciones y visualización de contenidos inapropiados (por ejemplo, de carácter sexual, violento, ofensivo o discriminatorio), sea en forma presencial o vía Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
- Infligir castigos físicos a los menores, juegos que impliquen actos vejatorios o acciones de distinta naturaleza que, en cualquier caso, pueden ser percibidas por ellos como humillantes o denigrantes;
- Tolerar o participar en comportamientos de menores que sean ilegales, abusivos o que pongan en peligro su seguridad;
- Realizar gestos de cuidado de la persona (como lavarlo, cambiarlo, desvestirlo por la noche o en otros momentos) o cualquier otra actividad de carácter personal que el menor pueda llevar a cabo de forma autónoma;
- Estar bajo los efectos del alcohol o de las drogas cuando se trata con menores;
- Confiar a un menor un secreto;
- Cualquier relación sentimental, consentida o no, con menores de edad (niños, preadolescentes y/o adolescentes)
- Contactar a un menor por las redes sociales utilizando perfiles personales falsos;
- Fotografíar o filmar con cualquier instrumento a un menor, sin el consentimiento previo de sus padres;
- Realizar tomas privadas de imágenes de niñas, niños y adolescentes, pues estas deben ser recogidas, a ser posible, con dispositivos técnicos de la propia Institución;
- Difundir fotografías o imágenes reconocibles de uno o más menores a través de cualquier medio visual (papel, mural u otro) o tecnológico (noticias, sitios, redes sociales), sin el consentimiento de los padres (quienes deben indicar expresamente el tipo de difusión prevista);
- Poner a disposición de menores accesos informáticos por parte de las instituciones (red inalámbrica o herramientas tecnológicas con acceso internet que puedan ser utilizadas por menores);
- Comunicación con un menor por medios tecnológicos en horas inoportunas (al final de la tarde o durante la noche);

- Comunicarse en un chat privado o de grupo con uno o más menores de una forma inapropiada, ofensiva o sexualmente provocativa, aunque solo sea en broma;
- Ejercer, mediante instrumentos tecnológicos, acciones incorrectas contra un menor: denigrarlo u ofenderlo, ejercitar una presión indebida sobre él, someterlo a un chantaje afectivo/psicológico; desarrollar, mediante la ayuda de instrumentos tecnológicos, una relación exclusiva con un menor.

La existencia de un comportamiento considerado “inapropiado” o “no permitido” por parte del personal dará origen a un proceso de “incidencia interna” y, dependiendo de la evaluación del caso, la posibilidad de iniciar un proceso disciplinario o aquel proceso establecido en la Ley de acuerdo con las normas vigentes según el país donde se produjo el hecho.

Al respecto, si un niño, niña o adolescente dice explícitamente que sí acepta un beso o caricia de una persona adulta, y además responde físicamente a estas conductas (corresponde el beso y/o las caricias), esto resulta ilícito o en todo caso, inapropiado, pues su consentimiento no es admisible. Nadie se puede amparar que les dijeron que “sí” para tratar de enervar su responsabilidad penal, pues en estos casos, sobre todo en el contexto de su participación en actividades a nivel de colegios, parroquias, congregaciones, casas de retiro y obras apostólicas, siempre constituye violencia sexual.

8. ACCIONES DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA Y/O ABUSO

8.1. Prevención Primaria

1. Fomentar un ambiente social de protección de la población en general:

Al referirnos a la población en general incluimos a religiosas, formandas, padres, madres, MAV, profesionales, etc. y además propiciamos rechazo a todo tipo de abusos. Socialmente nos proponemos crear un ambiente de respeto hacia los demás, como hijos e hijas de Dios, y de rechazo al abuso sexual y al abuso de poder de unos sobre otros. Se intentará favorecer los elementos positivos que existen en nuestra sociedad y combatir todo lo que va en contra del respeto y de los derechos de todos. Hay que tener presentes los factores de riesgo que admite el contexto social actual:

- a. Culturas que llevan al subjetivismo y al relativismo, exaltan la autonomía de la persona y su libertad o no admiten un principio ético superior válido para todos.
- b. La crisis de la familia, los conflictos matrimoniales y los divorcios que conllevan la creación de una nueva familia.

- c. La falta de educación sexual, la permisividad y la tolerancia en las relaciones sexuales, incluso entre adolescentes.
- d. La multiplicidad de trabajos o la precariedad del trabajo de los padres y tutores que conlleva el abandono de los hijos o dificultan su cuidado.
- e. La pobreza extrema que favorece la explotación de los menores.
- f. El menosprecio de la mujer, de los niños y de las personas en vulnerabilidad en algunas culturas.
- g. La erotización de la cultura y de la infancia a través de los medios de comunicación social y el auge y el uso incontrolado de la pornografía.
- h. El mal uso de las redes sociales.

8.2. Prevención Secundaria

Con el fin de reforzar el sistema de prevención primaria, se proponen las siguientes acciones:

1. Selección del personal y colaboradores

- a. La selección de las personas que trabajan en la pastoral, la docencia o cualquier actividad con los MAV, marca el inicio de la actuación preventiva. Incluye la elección adecuada de todas las integrantes de la Provincia y demás personal, sobre todo con posible contacto con los MAV.
- b. Para realizar dicha selección se debe determinar la idoneidad de los candidatos para interactuar con menores de edad, mediante una investigación adecuada y verificando también la ausencia de cargos judiciales. Es obligatorio solicitar un certificado de no inscripción al Registro de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual (o semejantes según cada ciudad), a toda persona que vaya a tener responsabilidad profesional o voluntaria con los MAV.
- c. Además, deberán firmar un documento de responsabilidad personal, en el que manifiesten de forma expresa su rechazo personal a todo tipo de abuso sexual, afirmando que conocen la doctrina de la Iglesia y las leyes civiles sobre este tema, y un compromiso para la formación permanente y actualización que se solicite.

8.3. Prevención Terciaria

1. Concienciación

- a. Un sistema de prevención pasa necesariamente por la concienciación, sea de los agentes de pastoral como de los menores y personas en vulnerabilidad. Un punto importante es formar en positivo para el servicio y contra todo tipo de abuso. Frente a esto, en el Evangelio encontramos un camino liberador: “quien quiera ser el primero, que sea el último de todos y el servidor de todos” (Mc 9, 35).
- b. La concienciación es una vía segura para desenmascarar los engaños, detectar indicadores y alertas, y romper con la llamada “lógica de la amnesia” y “ley del silencio” que sufren las víctimas de abusos y que no hacen sino ahondar en su herida y en su dolor. En este sentido, es importante poner todos los medios posibles para que las víctimas comuniquen el abuso que han sufrido de modo que esta lacra no permanezca en el silencio, caldo de cultivo de su propagación. El Evangelio nos recuerda: “La verdad los hará libres” (Jn 8, 32).
- c. Cuando se produce un caso de abuso, se promueve a la atención integral y se prevé la intervención psicológica, social, médica, legal para la restitución bio-psico-social, hasta el restablecimiento de los derechos vulnerados.

8.4. Crear comunidades seguras:

- a. La familia tiene suma importancia. La Provincia de Latinoamérica incluirá en las estructuras y actividades pastorales con menores a las familias como destinatarias de la misión; para que los padres y tutores vivan con gozo el amor, el cuidado y responsabilidad en el matrimonio para con los hijos
- b. Los menores: en nuestras actividades pastorales se les ha de prestar una atención personal y una formación adecuada.
- c. Prevenirles sobre las relaciones con personas extrañas; explicarles cómo reaccionar cuando alguien toque alguna parte íntima de su cuerpo o se sienta molesto por su comportamiento.
- d. Advertirles de que en caso de que hayan sufrido alguna molestia por parte de cualquiera, no duden en comunicarlo y explicar con confianza a sus padres, tutores o educadores lo ocurrido.
- e. Ofrecerles, cuando su edad lo permita, encontrarse con alguien que los escuche respetando su intimidad y garantizándoles el secreto si tienen algo que comunicar.

8.5. La comunidad claretiana

La Misionera Claretiana está llamada a vivir una vida en comunión. “El amor de Dios y del prójimo es el que nos ha reunido en esta Congregación apostólica, sólo con el fin de cumplir el precepto del Señor” (Cfr. Const. 35) Las relaciones que se establecen entre las hermanas de la comunidad son de suma importancia. Un ambiente fraterno, de diálogo franco y mutuo conocimiento, ayuda a no tener que buscar compensaciones afectivas dentro o fuera de la comunidad. La misionera claretiana y su comunidad deben relacionarse con las demás personas de manera coherente con su vocación y su responsabilidad apostólica:

- Hay que asegurar los dinamismos propuestos por PROVINCIA LATAM para favorecer la fraternidad, la participación en la oración comunitaria, la celebración de la Eucaristía y del sacramento de la Reconciliación y el acompañamiento espiritual, la atención a la propia formación permanente y seguir un régimen de vida ordenado.
- Fomentar en los miembros de la comunidad el conocimiento de la "cultura" donde se realiza la misión profundizando los modos y significados en los comportamientos sexuales.
- Se ha de fomentar el trabajo en equipo, la complementariedad en las tareas, la revisión del trabajo y la corrección fraterna en las comunidades y en las instituciones pastorales. El personalismo, el exhibicionismo auto referencial, el trabajar pastoralmente sola, la opacidad o la falta de transparencia en las actuaciones personales, especialmente en actividades con niños y adolescentes pueden indicar que algo no va bien.
- Las hermanas de comunidad deben ser conscientes de que el comportamiento de una de sus miembros no es “cosa suya” solamente, sino que compromete a todas. En muchos casos, la actuación negativa de una puede tener como corresponsables a las demás. Quien no informa sobre comportamientos ambiguos o contrarios a la vocación participa en la culpa de aquella que los comete.
- Prestar atención a los signos que puedan indicar un desajuste comportamental en una hermana o formanda.
- Desde los comienzos la formación debe abarcar armónicamente todas las dimensiones de la vida; tendrá en cuenta las características y los criterios descritos en nuestro Derecho y desarrollados en el Plan general de formación, promoviendo un discernimiento que ayude a una adecuada selección. (Cf. Dir. 118.126)
- En el caso de que una hermana sea víctima de un abuso sexual, se procederá del modo siguiente:
 - a. La hermana o formanda que ha sufrido el abuso debe dirigirse a la Superiora Mayor o Superiora General.
 - b. La Superiora Mayor, recogerá las pruebas y valorará la veracidad de los testimonios, para comprobar los hechos. En el caso positivo ha de ponerse de acuerdo con la hermana sobre las opciones posibles:

- c. proceder penalmente
- d. proceder por vía canónica
- e. no proceder
- f. Si el caso del abuso se diera dentro de la Congregación y se tratase en el foro interno, constituirá una comisión.
- g. Se recogerán las pruebas suficientes (relato por escrito del suceso, hechos, tiempos, lugares, testimonios de personas, etc.)
- h. Se recomienda consultar a expertos, a nivel de las regiones eclesísticas o conferencia de religiosos, para tener una opinión fundada, objetiva y un apoyo adecuado para la hermana.
- i. La Superiora mayor tiene la responsabilidad de ofrecer a la hermana todo el apoyo necesario, espiritual, moral, psicológico, económico.
- j. Dado el impacto en los medios de comunicación, la Superiora Mayor designará la persona portavoz, para salvaguardar la familia de las personas en causa y la Institución.
- k. La comunidad local debe estar al corriente e informada, con discreción.

1. Consideraciones a tener en cuenta para la selección y formación de las candidatas: Aspirantes, Postulantes y Novicias:

- a. Certificado de antecedentes penales: solicitarlo al ingresar al aspirantado (en el caso que sea interno y/o trabajo con nosotras) o al ingreso del postulante (cuando no realiza el aspirantado). Se ha de verificar que la candidata no tenga antecedentes penales ni acusaciones o denuncias por comportamientos sexuales inadecuados, cuando proviene de otra congregación religiosa o asociación laical. (cf. Const. 77; Dir 135,)
- b. Diagnóstico psicológico con valoración técnica para descartar impedimentos para su admisión. (PGF pág. 66 y 67)
- c. Las formadoras deben esforzarse por crear un ambiente de confianza y transparencia que facilite su relación con las formandas y su acompañamiento espiritual.

- d. Las formandas deben aceptar y apreciar el don de la vocación recibida, su vida en pobreza, castidad y obediencia; han de comprender la Iglesia como Pueblo de Dios, y su entrega a la evangelización como un servicio a la misión recibida en la comunidad por PROVINCIA LATAM y la Iglesia, no deben ver la vocación y el ministerio como un poder o un estatus social; han de valorar todos los ministerios y carismas en la Iglesia. (cf. Const. 87, Dir. 127, 128)
- e. Los Equipos de formación en las primeras etapas: Todos los Organismos deben crear los equipos formativos que acompañen y colaboren en el discernimiento y formación de las formandas. (cf. Const.85; Dir. 201, PGF 5.4 pág. 46; Pl. 27.32)

8.6. Prevención respecto al ámbito de aplicación. Actividades y espacios

8.6.1. Prevención en actividades. Para poder facilitar, además de seguir las pautas anteriormente indicadas por respecto a nuestra relación y comportamiento con los MAV, es también importante el diseño de las actividades a llevar a cabo con esta población, así como el tener en cuenta unos espacios adecuados para el desarrollo de estas. Tener en cuenta todos estos aspectos nos permitirá que todas nuestras actuaciones estén bien definidas y sean transparentes, con lo que se minimizan los riesgos y se aumenta la protección.

1. Mapas de Riesgo

El Mapa de Riesgos pretende identificar y dar respuesta a los diferentes riesgos de abuso sexual que podrían aparecer en cada actividad que se desarrolle en nuestras tareas cotidianas. Lo importante es que al final de su elaboración, las situaciones de riesgo más probables o más graves sean identificadas y minimizadas o eliminadas al haberse adoptado las medidas correspondientes.

Criterios generales para evaluar el riesgo pueden ser:

- Difusión de la política provincial para protección a la infancia y adolescencia entre educadores y agentes de las diferentes obras.
- Invertir en la formación de las religiosas, formandas y educadores, desde el momento en el que se incorporan a la comunidad religiosa, a la comunidad educativa o centro apostólico, para educar su mirada y sensibilidad para percibir situaciones de maltrato y abuso.
- Fortalecer la prevención con tutorías con MAV para que ellos sean capaces de identificar las señales del maltrato y el abuso, y busquen ayuda para detenerlo.

- Exposición y comunicación de los protocolos y formatos establecidos en materia de Protección de Infancia y Adolescencia en los movimientos juveniles tanto a responsables como animadores/as, a nivel provincial y local.
- Firma del código de buen trato por parte de cada animador/a.
- Realización de auditorías periódicas (al menos una cada tres años en cada obra) y elaboración de los informes correspondientes.
- Identificar los riesgos tanto en la actividad en sí misma, como en el lugar en el que se mantiene dicha actividad.
- Identificar quién está en riesgo, quién puede ser dañado y cómo. En especial, prestar atención a los grupos más vulnerables.
- Identificar la probabilidad que puede haber de daño.
- Identificar las consecuencias del daño (desde menor a severo o fatal) Los riesgos más severos necesitan la atención más urgente.
- Identificar los controles o actuaciones que necesitamos poner en marcha para limitar o reducir el riesgo.

8.6.2. Prevención en espacios.

1. Configuración y uso de los espacios en obras apostólicas de trabajo con menores

Los espacios deben configurarse en la medida de lo posible, de forma abierta, evitando en las obras nuevas o reparaciones la existencia de espacios cerrados que favorezcan la opacidad. Se recomienda encarecidamente:

- Que las aulas tengan cristales, de forma que desde el pasillo pueda observarse lo que pasa dentro.
- Que las puertas tengan cristales transparentes que permitan ver qué pasa en las salas de visitas o reuniones, espacios de tutoría o despachos.
- Que las puertas de los baños estén cortadas en la parte inferior de forma que se pueda detectar si dentro hay una o más personas.
- Que los baños estén divididos por edades, de forma que los alumnos de Jardín, primaria y secundaria cuenten con baños diferenciados y por sexos en primaria y secundaria.
- Evitar que existan en los patios puntos de visibilidad reducida o nula.
- Debe evitarse, dentro de lo posible, que los menores circulen sin supervisión por las instalaciones fuera de los recreos, o durante otras actividades de esparcimiento, y durante los mismos hay que controlar que los menores estén en las zonas destinadas específicamente a su grupo de edad si las hubiera.

Como las medidas pueden ser muy variadas dependiendo de las características de la actividad y el lugar en el que se lleven a cabo las mismas, la Provincia Latinoamérica deberá diseñar para cada actividad que vaya a llevar cabo con MAV un Mapa de Riesgo, (Ver Anexo C) orientado a propiciar Entornos Seguros, en el que se identifiquen los posibles riesgos que puede conllevar esa actividad y las actuaciones a desarrollar para minimizarlos o evitarlos, además de una medida de evaluación de resultados para asegurarnos del adecuado funcionamiento de la medida adoptada.

9. GESTIÓN DE DENUNCIAS - PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE (POSIBLES) SITUACIONES DE VIOLENCIA Y/O ABUSO

Este protocolo forma parte de la política de PROVINCIA LATAM y define el procedimiento a seguir cuando se recibe una denuncia contra un miembro de PROVINCIA LATAM. La gestión de denuncias contra voluntarios, y trabajadores de PROVINCIA LATAM no miembros se abordará en los protocolos de cada institución u obra específica. En el ámbito canónico, la gestión de una denuncia comprende tres etapas:

- Recepción de la denuncia.
- Investigación previa.
- De ser el caso, proceso en el Dicasterio para la Doctrina de la Fe (a partir de ahora DDF).

Cada una de estas etapas será desarrollada en esta parte del protocolo. Una denuncia pasa de una etapa a otra según la gravedad y la progresiva comprobación de verosimilitud.

9.1. Recepción de la denuncia.

En esta primera etapa se detallan los procedimientos de recepción de la denuncia y los que debe seguir PROVINCIA LATAM para tomar la decisión de instruir o no la investigación previa.

El derecho a ser escuchado exige la obligación de tomar en cuenta lo que un menor o adulto vulnerable considera para sí en el marco de la implementación de la política PMAV. De esta manera, cada medida que se le aplique debe ser informada a la víctima en primer lugar, y consultar si tiene algún requerimiento al respecto. Por ejemplo, si sufre cualquier situación de violencia y va a comunicarse a sus familiares, debe preguntársele si desea que se informe a su padre, madre o algún otro responsable de su núcleo familiar y/o persona equivalente. No se debe proceder sin tomar en consideración su expectativa y necesidad, a menos que no se encuentre en condiciones de brindar su opinión.

Durante la implementación de la política se debe precisar que toda víctima, sea niña, niño o adolescente o pertenezca a algún otro grupo en situación de vulnerabilidad, tiene el derecho de realizar denuncias directamente ante las instancias establecidas para dicho efecto, sin perjuicio de que puedan o no recurrir a las personas o responsables determinados en el diseño de esta política.

1. Independientemente de la forma en que llegue y de quién las reciba, todas las denuncias deben ser remitidas a la Delegada de Protección. Si la acusación es en contra de la Delegada para la Protección, ésta se hará llegar directamente a la Superiora Provincial por medio de la Delegada de Protección o de la Superiora de la Comunidad.

La cuestión siguiente es determinar si la presunta víctima permanece en situación de peligro. Si es que sí, entonces PROVINCIA LATAM debe evaluar si está en capacidad de tratar la situación.

- a. En caso de que PROVINCIA LATAM **no sea capaz** de tratar la situación en un primer nivel, debe, entonces, notificar a las instituciones de segundo nivel (policía, fiscalía, servicios sociales, establecimientos públicos de salud de los diferentes sectores del Estado y niveles de gobierno). En este caso, PROVINCIA LATAM intentará estar disponible para acompañar el proceso y colaborar en lo que sea necesario o le sea requerido.
- b. Si PROVINCIA LATAM **es capaz** de tratar la situación de peligro, ha de establecerse un plan de acción (por ejemplo, contactar a la familia, conocer mejor la situación, etc.), y mantener abierta la posibilidad de recurrir a entidades del nivel superior, en el caso de que la situación así lo requiera.

A continuación, detallamos los principales lineamientos del plan interno de acción:

- i. La Delegada de Protección deberá verificar la gravedad del hecho, la condición de discapacidad de la víctima y la posibilidad de una nueva agresión.
- ii. En caso de abuso a menores, de considerarse pertinente, el la Delegada de Protección podrá comunicarse con los familiares de la presunta víctima para conocer el entorno familiar.
- iii. Adicionalmente, la Delegada de Protección podrá recomendar y facilitar que la persona afectada reciba tratamiento psicológico para la recuperación emocional (por ejemplo: servicios públicos especializados). De acuerdo con el informe que emitan los profesionales a cargo del tratamiento psicológico,

la Delegada de Protección evaluará la pertinencia de comunicar los hechos a las instituciones que correspondan.

A la vez que se ha de alejar la situación de peligro, surge la cuestión de si PROVINCIA LATAM puede hacer algo más por la presunta víctima, siempre de acuerdo con la familia o con los tutores legales o el propio interesado, en caso de ser un adulto no dependiente. Deben ser activados todos los medios necesarios.

2. Cuando una hermana “tenga noticia o motivos fundados para creer que se ha cometido” algún tipo de abuso contra menores o personas en vulnerabilidad por parte de otra hermana, tiene siempre la obligación de informar³ a la Delegada para la Protección o directamente a la Superiora Provincial, sin hacer ninguna actividad investigativa por su propia cuenta. Igualmente debe informar cuando conozca “acciones u omisiones dirigidas a interferir o eludir investigaciones civiles o investigaciones canónicas, administrativas o penales, contra un clérigo o un religioso”⁴.

3. En caso de tratarse de instituciones educativas, los educadores y otras personas responsables del cuidado de menores, tienen la obligación por ley de denunciar dentro de las veinticuatro horas que siguen al momento en que se conoció el hecho. La denuncia se realiza en el lugar especificado según las leyes de cada país, y debe ser inmediatamente informada a la Delegada para la Protección.

4. Una vez recibida la denuncia, por cualquier medio, se activará este protocolo y la Delegada para la Protección deberá tomar contacto con el denunciante en el mínimo tiempo posible⁵. De este encuentro se deberá levantar un acta con nombre y firma de los participantes. En esa entrevista debe estar presente al menos una tercera persona designada por la Superiora Provincial⁶. La denuncia debe estar firmada e identificar con claridad al denunciante y al denunciado.

Asimismo, para el adecuado registro y sistematización de la información recibida, se deberá completar el Formulario para Documentar Actividades Sospechosas (ver **Anexo I**).

Este instrumento permite consignar los datos del hecho, las acciones inmediatas y la evaluación preliminar del riesgo, asegurando la trazabilidad de la denuncia y la custodia adecuada de la información.

³ Carta Apostólica en forma de “Motu proprio” del Sumo Pontífice Francisco “Vos estis lux mundi” artículo 3, # 1

⁴ Ibid artículo 1, #1 b.

⁵ No conviene definir en plazos más exactos pues las denuncias pueden ser recibidas de lugares lejanos o en otras condiciones que no permitieran una entrevista inmediata.

⁶ Si el denunciante es mujer lo más conveniente es que la tercera persona sea también mujer. Si el denunciante es menor de edad, debe estar presente uno de sus padres o el tutor.

El formulario deberá llenarse de inmediato al detectarse o recibir información sobre un hecho sospechoso y conservarse bajo custodia del Oficial de Protección, conforme a los protocolos internos.

5. Está también contemplada la posibilidad de que la Superiora Provincial inicie indagaciones habiendo recibido una noticia, aún anónima (cf. número 2).

6. Cuando la denuncia llega a la Superiora Provincial, esta reúne a la Comisión que, contando con toda la información necesaria (incluso aquella que se considera reservada), debe asesorar a la Superiora Provincial sobre 4 puntos específicos:

- a. Si debe abrir o no una investigación previa. Si esta recomendación es de carácter unánime, la Superiora Provincial voluntariamente se obliga a seguir su consejo y establece decreto de investigación previa.
- b. Recomienda la Superiora Provincial la pertinencia y oportunidad de una comunicación pública tanto a los medios como al interior de PROVINCIA LATAM.
- c. Recomienda la Superiora Provincial alguna medida cautelar respecto al denunciado.
- d. Si aconseja la apertura de una investigación previa, podrá expresar una recomendación respecto de la persona que podría realizar la investigación.

7. Tanto lo tratado en la reunión como los acuerdos y recomendaciones hechas por la Comisión siempre deberán constar en el acta que se levante en dicha reunión. De manera análoga, las decisiones tomadas por la Superiora Provincial deberán tener una constancia escrita.

8. Si la recomendación de la Comisión no es unánime, la Superiora Provincial, después de analizar estas recomendaciones y la denuncia, puede llegar a la convicción de que la información sobre los hechos abusivos tiene o no fundamento e igualmente decretar o no el inicio de la investigación previa.

Consideraciones ante casos presentados en el ámbito de la Provincia Latinoamérica

- La Superiora Mayor o la delegada de protección, en conjunto con la Comisión, informará sobre cualquier denuncia, en cuanto se tenga una alta verosimilitud de la misma y del tipo de abuso presuntamente cometido, a las comunidades claretianas de su jurisdicción a través de las Superiores Locales. La persona portavoz debe ser la única voz hacia el exterior. Las Superiores Locales, como cualquier misionera claretiana interpelada, deben remitirse siempre y solo al comunicado de prensa emitido por la persona portavoz. Es importante informar también a la Superiora General.

- Conviene que la Provincia Latinoamérica cuente con uno o varios abogados expertos en el tema, que puedan asesorar en los casos que se presenten.
- Es muy importante respetar la privacidad y buena fama de las víctimas y de los presuntos abusadores. Por ello hay que asegurar la protección de datos personales (informes, imágenes, etc.) ajustándose siempre a la legislación del país. La información relativa a estas personas debe estar debidamente custodiada en un lugar cerrado y protegida con contraseñas seguras si está en ordenadores. A no ser por mandato del poder judicial, nadie puede acceder a la información personal si no es de su competencia, ni hacer uso de ella sin el permiso expreso de la persona afectada, o de los tutores si se trata de un menor.
- Todas las Misioneras Claretianas de Provincia Latinoamérica están obligadas a señalar cualquier abuso sexual del que tengan conocimiento y de advertir inmediatamente a la persona designada para ello o al responsable de la actividad pastoral quien lo comunicará a la Superiora Mayor. La denuncia debe tener motivos fundados de que ha habido un abuso sexual con un menor o adulto vulnerable, uso de violencia, o abuso de autoridad, o que se produce, exhibe, posee o distribuye material pornográfico infantil, o que se induce a un menor a participar en exhibiciones pornográficas.
- Si se tiene la noticia del abuso en el ámbito del acompañamiento o en estricta confidencialidad, habrá de respetarse el secreto, pero se puede aconsejar para que quien lo manifiesta, lo haga fuera de ese ámbito, lo denuncie directamente o autorice a denunciarlo por el bien de las víctimas.
- Cuando la denuncia se conozca a través de los medios de comunicación social o en redes sociales, sin que se haya presentado directamente a las responsables de la Provincia Latinoamérica o a la policía, se investigará discretamente.
- Quien no pone en conocimiento de la justicia o no denuncia el abuso de un menor puede ser penado por la ley civil, si ésta así lo exige.
- Tratándose de una religiosa la denuncia debe ser presentada directamente a la Superiora Provincial. Puede ser legítimamente removida de su cargo, oficio o actividad, si por negligencia grave no ha puesto en marcha una investigación después de haber recibido una denuncia o señalación de un delito como el abuso sexual si produce daños graves a una persona o a una comunidad, aunque tal negligencia no haya sido moralmente culpable.
- Nadie puede ser recriminada/o por haber presentado una denuncia, ni ser objeto de represalias o discriminación. Quien presenta una denuncia falsa, responderá según se establece en el canon 1390 del Código de Derecho Canónico.

- La Provincia de Latinoamérica se compromete a cuidar la atención psicológica y el acompañamiento espiritual de las víctimas y a restituir la seguridad del entorno donde se diera el caso de abuso.
- En el caso de denuncia falsa contra una misionera claretiana. La misionera claretiana acusada falsamente tiene derecho a que se la restituya su buena fama, aunque nada ni nadie le podrá compensar el sufrimiento y las consecuencias que habrá tenido que soportar. De la misma manera Provincia Latinoamérica o Delegación o la institución pastoral afectada ponderará adoptar las medidas oportunas para curar, subsanar, acompañar para el resarcimiento de los daños sufridos. PROVINCIA LATAM velará del acompañamiento de las religiosas que hayan sido acusadas. En el caso probado de abuso, si permanece en PROVINCIA LATAM, asegurará los medios para su recuperación.

9.2. Investigación previa

1. Cuando la Superiora Provincial, una vez escuchada la recomendación de la Comisión, toma la decisión de abrir investigación previa (CIC 1717), emitirá entonces un decreto estableciendo el comienzo de esta y, en el mismo, nombrará a las personas idóneas para llevarla a cabo como investigador y notario. El investigador nombrado puede ser un laico/a o religioso/a. En el caso de que la investigación tenga como objeto una hermana, la notaria debe ser hermana (CIC 483 #2).

2. La finalidad de la investigación previa es acreditar la verosimilitud de la noticia o denuncia sobre un delito en cuanto a los hechos y sus circunstancias, así como la eventual imputabilidad del denunciado. La función del investigador consiste en realizar todas las acciones necesarias para lograr este objetivo, mientras que el notario asistirá al investigador especialmente en todo lo referente a la secretaría del proceso.

Si se trata de una situación en la que pueda existir un hecho de violencia que tenga indicios de delito, es obligatorio comunicarlo a las autoridades competentes (fiscalía, policía, etc.), con efecto inmediato o al término de la distancia (de ser el caso). En ningún caso esta comunicación puede realizarse recién a la finalización de la investigación interna, ya que ello podría generar consecuencias legales a los directivos o responsables correspondientes. Las autoridades darán inicio al proceso penal (paralelo al proceso interno administrativo).

Tan pronto como se reciba una denuncia o queja por violencia, y se tenga la información suficiente para determinar si hay suficientes indicios de que ha ocurrido una violencia física, psicológica y/o sexual, debe comunicarse inmediatamente el hecho a las autoridades correspondientes (Policía, Fiscalía, según el caso), debiendo evitarse que este deber legal se haga recién al final de la investigación administrativa o dentro de las 24 horas.

El deber de toda persona o institución que tome conocimiento de un hecho delictivo (los hechos de violencia constituyen delito) es comunicarlo rápidamente a la autoridad competente, pues además se trata de garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas. No hacerlo genera también responsabilidades por omisión de denuncia u obstrucción de la justicia, y a nivel institucional la responsabilidad como tercero civil responsable.

3. Se fijará un plazo límite para la investigación que no podrá ser superior a 90 días. En caso de ser necesaria una prórroga porque los indicios sean insuficientes para tomar una decisión, esta debe durar el tiempo estrictamente necesario para dirimir aquellas informaciones que fuera necesario aclarar.

4. En caso de abrirse la investigación previa, la Superiora Provincial deberá contactar al denunciado para informarle de la denuncia y las medidas cautelares⁷ que se decreten. Asimismo, se le advertirá que no debe comunicarse con el acusador o acusadores, ni con la presunta víctima o su familia. En el transcurso de la investigación, las medidas impuestas pueden ser modificadas.

5. Si no se ha hecho anteriormente, lo recomendable es que cuando se decrete el inicio de una investigación previa, la hermana investigada sea informada acerca de los términos precisos de la acusación salvo en ciertos casos excepcionales⁸. Igualmente, se le informará que, en el transcurso de la investigación, su versión de los hechos será escuchada y se le dará la oportunidad de responder a las acusaciones. Asimismo, se le recordará que goza del principio de presunción de inocencia.

6. Adicionalmente, la Superiora Provincial o la Delegada para la Protección procederá a las siguientes acciones con el **denunciado**:

- a.** Se le orientará acerca de los pasos a seguir y se le mantendrá informado de las diversas fases de la investigación.
- b.** Se nombrará a alguien que lo acompañe espiritualmente durante el proceso.
- c.** Se le ofrecerá ayuda psicológica y legal.
- d.** Se informará a la Superiora de la Comunidad de la situación.
- e.** La Superiora Provincial verá si es oportuno informar a otras hermanas o al conjunto del país si no se hubiera hecho en la recepción de la denuncia.

⁷ Las medidas cautelares serán las necesarias y adecuadas tanto para favorecer el desarrollo y el fin de la Investigación, como para la seguridad de quien ha presentado la información que se investiga. Las más habituales son la suspensión temporal de ministerios, restricción de trato con menores y jóvenes.

⁸ La casuística es excepcional, pero amplia. Bajo el criterio de protección de la víctima y garantía del proceso, se aconseja no informar al denunciado cuando existe la razonable presunción de que este puede interferir en la investigación previa o cuando las denuncias no provengan de las víctimas.

7. Por su parte, la Delegada para la Protección o la persona que entrevistó al **denunciante** le comunicará a la brevedad y, siempre que sea posible, en conversación personal la decisión tomada en relación con su denuncia. Esto es:

- a.** El hecho de abrir o no una investigación previa. En el caso de que la decisión sea no abrirla, deberá dar las razones que fundamentan tal decisión.
- b.** El nombre de quién está encargado de la investigación.
- c.** Las eventuales medidas cautelares adoptadas.
- d.** Las diversas etapas de procedimiento eclesial y el momento en el que se encuentra.
- e.** Ofrecer y procurarle asistencia psicológica y espiritual en caso de que no se haya hecho en la primera entrevista.

8. Todo lo actuado en los procesos canónicos debe hacerse en estricto respeto a la legislación civil y, cuando el caso lo requiere, en coordinación con las instituciones públicas que vean el caso. Sobre la legislación civil en el ámbito de protección y sanción de abuso sexual, se encontrará un apéndice al final de este protocolo.

9. Decretado el inicio de la Investigación Previa, la Delegada para la Protección informará a la Superiora Provincial y al Obispo del lugar donde reside la hermana investigada, así como al Obispo donde se han dado los hechos materia de denuncia, según las disposiciones eclesásticas de cada lugar.

9.3. Conclusión de la investigación previa

1. Cuando el investigador haya terminado su labor, debe entregar a la Delegada para la Protección toda la documentación, el material recogido y sus conclusiones sobre la verosimilitud o no de la noticia del delito. En estas conclusiones debe constar:

- a.** Si la acusación resulta verosímil.
- b.** Si los hechos y circunstancias que aparecen en las averiguaciones constituyen delito.
- c.** Si el delito parece imputable al acusado.
- d.** Si la acción penal está o no prescrita.

2. Una vez recibido el informe del investigador, la Delegada para la Protección debe discernir el siguiente paso junto con la Comisión y los expertos que vea conveniente. Tiene tres alternativas: ampliar la investigación (cfr. 10), considerar no verosímil o considerar verosímil.

3. En el caso de que las acusaciones no sean verosímiles, se realizarán los siguientes pasos:

- a.** Se redactará el Decreto que declarará concluida la investigación y desestimaré las acusaciones como carentes de fundamento de verosimilitud.

- b.** Se deberán archivar todos los antecedentes (CIC 1719).
 - c.** Para la rehabilitación de quien ha sido denunciado, además de levantar las eventuales medidas cautelares que se hubiesen impuesto y proporcionarle copia del documento de término de la investigación, la Delegada para la Protección adoptará las decisiones más oportunas para su reinserción pastoral, su oficio y ejercicio ministerial. En caso de que la acusación se hubiera hecho pública, también se hará pública la no verosimilitud de la denuncia.
 - d.** En caso de una falsa acusación, se considerará la conveniencia de emprender acciones legales o canónicas (CIC 1390).
- 4.** En el caso de que después de la fase de recepción o en la investigación previa, se llegue a la conclusión de que los hechos sólo han constituido actitudes inconvenientes o un incumplimiento de las medidas de prevención del protocolo, pero no se ha incurrido en delito, la hermana será exhortada por la Delegada para la Protección a que examine con cuidado las razones por las que no respetó el protocolo y las corrija. También será advertida de que la reincidencia podría desencadenar procesos hacia su dimisión. El suceso quedará registrado en el expediente personal de la hermana. Asimismo, se le diseñará un plan de acompañamiento en el que se integrarán los aspectos comunitarios, espirituales, pastorales y terapéuticos convenientes. El plan se establecerá de manera coordinada entre la Delegada para la Protección, un Asesor Psicológico y la Superiora de Comunidad. Con el objetivo de hacer seguimiento a este plan, la evolución será materia de conversación con la Delegada para la Protección en la cuenta de conciencia y de acompañamiento por parte de la Superiora de Comunidad.
- 5.** Si la Delegada para la Protección, después de un atento y diligente análisis de la información recibida, establece la verosimilitud de la acusación, existen dos posibilidades: que la acusación sea derivada al Dicasterio para Doctrina de la fe (DDF)⁹ o no lo sea.
- 6.** Cuando la denuncia es verosímil, pero la materia no corresponde darla a conocer al DDF, la Delegada para la Protección, habiendo informado a la Superiora Provincial, tomará las medidas de gobierno que juzgue necesarias y adecuadas a la situación.
- 7.** Cuando la denuncia es verosímil y la materia corresponde darla a conocer al DDF, se procede de la siguiente manera:
- a.** El decreto de cierre de la Investigación Previa será oportunamente notificado al acusado y a la posible víctima, si es mayor de edad. En caso contrario, será notificado a sus padres o representantes legales.

⁹ En el ámbito del abuso sexual, los delitos cometidos por clérigos que constituyen materia reservada son el delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido con un menor de 18 años (o menor de 16 años, antes del 2001) o una persona que tiene un uso imperfecto de la razón y la adquisición, la detención o la divulgación de imágenes pornográficas de menores de 14 años (art. 6 de Normae de Gravioribus Delictis, modificado por Benedicto XVI del 21 de mayo de 2010).

- b. Se envía a la Superiora Provincial copia de todo el expediente de la Investigación Previa. Además, debe informar de la existencia o no de procesos ante el Estado.
- c. Se adoptarán o confirmarán, las medidas cautelares que se consideren necesarias.
- d. La Superiora Provincial analizará las informaciones y con su voto y el de su Consejo, decidirá cómo proceder.

9.4. Proceso en el Dicasterio de la vida consagrada (DIVCSVA), en el Dicasterio para la doctrina de la fe (DDF) o Dicasterio competente.

1. En el caso de que la Superiora Provincial decida por el envío del caso al DDF, este analiza toda la información e indica a la Superiora Provincial la forma de proceder. Una fórmula bastante frecuente es que, con la autorización del DDF, la Superiora Provincial inicie un proceso administrativo penal, civil o canónico contra la persona denunciada.
2. En este proceso se profundizará en la acusación recibida y se ampliará la investigación a otros posibles testimonios. El denunciado no solo tiene la posibilidad de buscar un abogado que le defienda, sino que es muy recomendable que lo tenga.
3. Al término del proceso, todas las actas son enviadas a la Superiora Provincial, la cual, tras haberlas estudiado con el auxilio de sus Consejeras, tomará la decisión correspondiente al mandato recibido del DDF.
4. En el caso de que el abuso resulte debidamente acreditado, la autoridad competente:
 - a. Adoptará las medidas adecuadas para garantizar, en cuanto sea posible, la reparación a las víctimas, tanto espiritual como material.
 - b. Procurará que se establezcan las responsabilidades que por oficio puedan eventualmente caer a las Superiores u otras personas.
5. En el caso de que el abuso resulte debidamente acreditado y la hermana es declarada culpable, la Superiora Provincial en diálogo con la Delegada para la Protección deberán valorar si continúa o no su vida religiosa en PROVINCIA LATAM, atendiendo a las indicaciones del Derecho Canónico y considerando los siguientes elementos regulados por el canon 695 1; 1395, § 2; 697): Evaluar la gravedad de los hechos y el impacto de la situación (escándalo, daños importantes) dentro de PROVINCIA LATAM y en el entorno eclesial y civil.
6. El Derecho canónico admite la expulsión de una hermana para los casos señalados en el Canon 695, § 1; 1395, § 2), y determina el proceso que debe seguirse para dicha expulsión, adoptando las medidas que se indican en el canon 697, a través de las cuales se busca la corrección de la religiosa, probada a través del instrumento de admoniciones canónicas, la reintegración de la justicia y la reparación del escándalo.

Asimismo, se debe tener presente la edad y situación de la hermana. Además de realizar un serio discernimiento en diálogo con la hermana, buscando consejo con personas experimentadas, fuera de PROVINCIA LATAM.

7. Si se decide que continúe en la vida religiosa, se deberá discernir el destino de la hermana. El criterio prioritario es siempre, ante los riesgos de recaídas, la absoluta protección de las niñas, niños y adolescentes. La comunidad que la reciba debe conocer la situación, puesto que, asume un papel importante de apoyo en su nueva situación y en su recuperación. Es indispensable un seguimiento psicológico y espiritual de la hermana y, desde el punto de vista institucional, conviene establecer algunos encuentros con la Delegada para la Protección o con la Superiora Provincial.

8. En el caso de que esta hermana se niegue a cumplir con las restricciones sobre su apostolado, rechace la ayuda psicológica al tratamiento o continúe con estos comportamientos abusivos, deberá manifestar su negativa por escrito y PROVINCIA LATAM considerará, teniendo en cuenta el nivel de gravedad y circunstancias de la acusada, la conveniencia de iniciar un proceso de separación de PROVINCIA LATAM.

9. Si la hermana resulta ser inocente, PROVINCIA LATAM hará todo lo posible para restablecer su reputación, reparar el daño y el escándalo causados, y acompañará el proceso de reintegración de la hermana en sus ámbitos de vida y misión en PROVINCIA LATAM.

9.5. Otros Temas a considerar

9.5.1. Concepto de verosimilitud

La verosimilitud es un concepto fundamental en la gestión de las denuncias pues el objetivo de todos los procedimientos reside en establecer la verosimilitud de la denuncia. La definición de verosimilitud hace referencia a un hecho creíble por no ofrecer carácter alguno de falsedad. Según el momento del proceso, este concepto tiene dos aplicaciones distintas:

- a. Es el criterio utilizado para decidir o no si se recibe la denuncia y se pasa a la etapa de investigación previa.
- b. Es también el criterio para decidir si una vez concluida la investigación previa, se deba presentar el caso a la Superiora Provincial para que esta decida sobre cómo proceder.

En el primer caso, la verosimilitud se refiere a una coherencia básica de los hechos tales como coincidencias en espacio y tiempo del denunciado y denunciante en la fecha de los supuestos hechos o que la denuncia refleje los patrones básicos que caracterizan un abuso. En esta fase no se juzgan los hechos en sí mismos. En el segundo caso, la verosimilitud se juzga al final de la investigación previa cuando los

testimonios han permitido reconstruir los hechos hasta donde es posible y atribuir responsabilidades en las acciones. En este caso, ya se puede juzgar la conducta y establecer la verosimilitud que se entiende como opinar si el hecho denunciado es fidedigno.

9.5.2. Relación con el Consejo General.

No es estrictamente necesario informar de una denuncia al Consejo General hasta que la Delegada para la Protección envíe los resultados de la investigación previa. Aunque no sea imprescindible, es aconsejable hacerlo en aquellos casos que, por las circunstancias, pudieran revestir mayor gravedad o puedan impactar en la opinión pública.

La Delegada para la Protección remite siempre los resultados de la investigación previa a la Superiora Provincial. Esta, asesorada por su Consejo, decide si el caso será enviado a la DDF.

9.5.3. Comunicación al interior de PROVINCIA LATAM y a la prensa con relación a hermanas denunciadas

Cuando una hermana es denunciada y recibe medidas cautelares, existen diversas prácticas en los países sobre cómo proceder en la comunicación tanto a la opinión pública como al interior de PROVINCIA LATAM.

- a. Cuando se da una denuncia a nivel penal en la Fiscalía es necesario dar la información tanto a las hermanas como a medios de comunicación.
- b. En caso de que no haya denuncia penal o las víctimas no deseen hacer pública la denuncia, el criterio de comunicación es tratar el asunto con la mayor discreción posible al menos mientras dure la investigación previa. Este criterio evita presión sobre las víctimas y guarda la buena fama del acusado.

En este segundo caso en que no hay comunicación pública, la Delegada para la Protección con la Comisión analizará la conveniencia de comunicar la denuncia al interior de PROVINCIA LATAM. La forma aconsejada de comunicar es por medio de una circular dirigida a las Superiores de Comunidad para que lo lean en cada comunidad.

En el caso de que la DDF pida a la Superiora Provincial instruir un proceso administrativo penal, es conveniente informar a las comunidades.

9.5.4. Gestión de los archivos

Es fundamental la correcta gestión de los documentos y actas que generan cada uno de los pasos de los procesos. La responsabilidad de que todo quede archivado en el Curia General y Provincial es de la Delegada para la Protección. Contará para ello

con el apoyo de la Superiora de la Comunidad, la Comisión y los secretarios o notarios que sean nombrados en los procesos.

9.6. Otros elementos para tener en cuenta en el tratamiento de los incidentes:

- 1. Seguridad y bienestar:** Durante todo el proceso, la seguridad y el bienestar de los implicados, especialmente de la presunta víctima, deben ser la prioridad. Si es necesario, se puede asignar una “persona de confianza” de PROVINCIA LATAM, cercana a la víctima y/o a su familia. También se debe prestar atención a posibles reacciones de agresividad o “venganza” por parte del denunciado o denunciada.
- 2. Medida preventiva:** En casos de incidentes internos donde el sospechoso es personal de PROVINCIA LATAM, se debe optar por una medida preventiva como el “alejamiento” hasta que los hechos sean completamente esclarecidos
- 3. Presunción de inocencia:** La persona denunciada debe ser tratada como inocente hasta que se pruebe lo contrario. Esta es una garantía fundamental del debido proceso.
- 4. Denuncias contra autoridades superiores:** Si la persona denunciada es la Superiora Provincial, Delegada de Protección, o una persona de alta dirección, se debe recurrir a una autoridad superior y al responsable de la protección de personas en vulnerabilidad a nivel de país. El organigrama de la jerarquía en PROVINCIA LATAM, detallado en el **Anexo H**, muestra el orden de responsabilidades y autoridad.
- 5. Confidencialidad:** La confidencialidad es un principio clave a lo largo de todo el proceso. El manejo de información sensible debe seguir las normas de protección de datos, especificadas en el **Anexo F**.
- 6. Comunicación Interna:** Es necesario proporcionar explicaciones simples a los miembros, voluntarios, trabajadores de PROVINCIA LATAM para evitar rumores y acusaciones. Se debe hablar solo de los hechos objetivos, sin tomar partido o sacar conclusiones, indicando que la cuestión está siendo investigada. En caso de que sea necesario el contacto con la prensa, entonces no deberá decirse nada sin coordinación interna en PROVINCIA LATAM.
- 7. Aprendizajes y mejoras:** Al finalizar el proceso, se debe evaluar los aprendizajes obtenidos y considerar si es necesario implementar nuevas reglas o procedimientos en la institución.
- 8. Reparación de daños:** Si se concluye que la persona sospechosa es inocente, se deben tomar medidas para reparar cualquier daño o consecuencia negativa que haya sufrido.

9. Visibilidad de canales de denuncia: Los canales para denunciar situaciones de abuso deben mantenerse visibles tanto a nivel digital (página web, redes sociales) como en las casas y comunidades de PROVINCIA LATAM (recepción, salas de atención, entre otros espacios clave).

10. Implementación: Será fundamental que durante la implementación de la política se garantice que el canal de denuncia sea accesible y posible de utilizar por los menores o adultos en vulnerabilidad que no tengan acceso a internet o equipos electrónicos. También, que el contenido de la política sea de comprensible lectura para los MAV. Asimismo, será necesario que los mapas de riesgos consideren los modos en que los MAV entienden y pueden reaccionar frente a situaciones de violencia para alertarlas o denunciarlas.

Esta política refleja el compromiso de PROVINCIA LATAM con la protección de los más vulnerables y el manejo responsable y ético de cualquier incidente que pudiera surgir.

10. ANEXOS

- **Anexo A:** Buenas prácticas para el Buen Trato.
- **Anexo B:** Uso de imágenes y TICs.
- **Anexo C:** Metodología para elaborar mapas de riesgo.
- **Anexo D:** Indicadores para ayudar a detectar posibles situaciones de abuso a menores.
- **Anexo E:** Orientaciones para tener en cuenta en las entrevistas con los MAV.
- **Anexo F:** Aspectos para tener en cuenta en relación con la protección de datos.
- **Anexo G:** Compromiso de conocimiento y adhesión a la Política PMAV.
- **Anexo H:** Organigrama de la Provincia LATAM

- **Anexo I:** Formulario para documentar actividades sospechosas.
- **Anexo J:** Elementos de un Código de conducta



En PROVINCIA LATAM "Religiosas de María Inmaculada Misioneras Claretianas"
apostamos por entornos seguros para todos y todas;
especialmente para la población denominada MAV.

Para mayor orientación, dudas y/o consultas, escribenos a:

claretianas.latam@claretianas.org

ANEXOS

Política PMAV [Anexo A]

BUENAS PRÁCTICAS PARA EL BUEN TRATO

Todo miembro del personal que tenga contacto habitual con MAV debe conocer bien su papel, cuál es su trabajo y conducirse de manera profesional. A continuación, se detalla un conjunto de prácticas orientadas a procurar un entorno seguro y a garantizar la propia protección de todo el personal:

1. Las muestras físicas de afecto, en caso de ser necesarias, han de hacerse tocando zonas “seguras” como espalda, hombros, cabeza, brazos. Es posible que en nuestro contexto cultural sea habitual que acompañantes, profesores y monitores abracen, cojan en brazos y/o besen en la mejilla a niños y niñas, adolescentes y adultos. Sin perjuicio de ello, se sugiere limitar las muestras de cariño a conductas socialmente aceptadas. Está terminalmente prohibido tocar o abrazar a la fuerza y/o con excesiva presión ni duración. Evidentemente, también está prohibido tocar zonas íntimas o erógenas (muslos, nalgas, senos, genitales). En general, el acompañante, profesor o monitor no debe tocar de forma espontánea a aquel menor o adulto que no haya autorizado o dado su consentimiento para ello.

¿Qué es el consentimiento? Si una persona (niño o niña, adolescente o adulto) manifiesta que acepta tu conducta, te está dando su consentimiento. Sin embargo, cuando no lo hace, no necesita ser explícito o explícita: retirar la mirada, alejarse corporalmente o quedarse en silencio, significa que la persona está incómoda con lo que está pasando y no está otorgando su consentimiento.

Si tienes dudas, es mejor que no procedas con esa conducta o le preguntes directamente a la persona si puedes hacerlo. También es importante tener en cuenta que el consentimiento no es permanente: puede darse y retirarse en cualquier momento y esto se debe respetar. Esforzarse por respetar el consentimiento (o no consentimiento) significa respetar el cuerpo, la intimidad y el bienestar psicológico de las personas.

Es importante también tener claridad de que todo contacto físico consistente en tocamientos¹⁰, actos de connotación sexual¹¹ o libidinosos (lujuriosos)¹² con niñas, niños y adolescentes se encuentran prohibidos y constituyen hechos de violencia sexual pasibles de denuncia. En estos casos, el consentimiento que brinde una niña, niño o adolescente no constituye ninguna justificación por establecerlo así las leyes vigentes.

¹⁰ Los tocamientos sancionados por la ley están referidos a toda forma de contacto físico indebido en el cuerpo de la víctima, ya sean palpaciones, tocamiento propiamente dicho, manoseos de las partes genitales, zonas erógenas o cualquier parte del aspecto somático.

¹¹ Los actos de connotación sexual pueden estar referidos a roces corporales en cualquier parte del cuerpo que signifiquen insinuaciones de carácter sexual. Asimismo, pueden constituir como tales los gestos, palabras y otras formas que tengan una finalidad sexual o lasciva.

¹² Los actos libidinosos resultan ser toda forma de comportamiento lascivo, erótico, lujurioso o impúdico.

Del mismo modo, se debe tener presente que el consentimiento de las personas adultas en situación de vulnerabilidad en ningún caso debe interpretarse como una autorización para intimar de cualquier forma sentimental o sexual con ellas.

2. Respetar la integridad física del niño o adulto; permitirles rechazar muestras de afecto, incluso en el caso de que sean bienintencionadas.
3. Evitar quedarse a solas con un niño o niña:
 - a. Examinar a un niño o niña enfermos o heridos en presencia de otro adulto.
 - b. Hablar en privado con un niño o niña en un entorno visible para los demás. Las salitas con puerta o pared de cristal son ideales para este fin.
 - c. Dejar la puerta abierta cuando se habla con un niño o niña en una oficina o habitación que no dispone de puerta o pared de cristal. O bien hablar con él en un exterior donde otros adultos puedan ver el encuentro. O indicar a los padres la situación en la que se va a estar o se ha estado a solas con un niño o niña cuando se va a tener o se ha tenido un contacto físico relevante (masaje en una pierna tras un calambre, por ejemplo). En este sentido, se anima a llevar a cabo una estrategia de máxima visibilidad en el edificio donde atiende a los MAV: instalación de ventanas en las puertas o cambio a puertas de cristal, buena iluminación de todas las áreas, política de “puerta nunca cerrada”, etc.
 - d. Prohibición absoluta de juegos, bromas o castigos que impliquen desnudarse, besarse u otras conductas que puedan tener connotación sexual o sexista.
 - e. Dado que el castigo físico está terminantemente prohibido, sujeto a sanción, no puede justificarse contacto físico por este motivo.
 - f. Los profesores, acompañantes o monitores deportivos no pueden entrar en los vestuarios, baños ni duchas mientras estén los menores, y si han de hacerlo por razones educativas o de control, deberán entrar dos adultos y del mismo sexo que los menores presentes. Salvo que sea imperativo actuar, se mantendrán a distancia de los menores que están cambiándose o duchándose.
4. Prohibición de mantener encuentros o comunicaciones con MAV fuera del contexto de servicio, ya sean presenciales, por correo electrónico o en plataformas sociales ajenas a las oficiales de LA PROVINCIA LATAM.
5. Por supuesto es motivo de despido inmediato cualquier relación sentimental de un adulto con menores de edad.
6. Los sentimientos de afecto y/o enamoramiento hacia profesores, monitores o acompañantes a menudo responden a la consideración de tales personas como ídolos. Los profesionales han de conocer su propia responsabilidad en las situaciones en que los MAV manifiestan sentimientos de enamoramiento. El profesional no debe responder a este tipo de afecto, sino establecer de forma sensata y con buenas maneras los límites adecuados de comportamiento y relación.

7. La toma de cualquier imagen de los MAV se llevará a cabo con los medios de LA PROVINCIA LATAM (cámaras de foto, de vídeo, entre otros), nunca con material personal del trabajador. Estas imágenes se guardarán en un archivo único del que será responsable LA PROVINCIA LATAM. Para la toma de imágenes será de aplicación lo dispuesto en el documento **Uso de imágenes y Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)**.

USO DE IMÁGENES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC)

Existen obras que ya tienen políticas definidas sobre el uso de la imagen (fotografía y vídeo) y la comunicación entre el equipo y con los beneficiarios. El presente apartado no pretende sustituirlas, ya que están en constante evolución y cambio, en tanto responden a lo dispuesto por la legislación como a las buenas prácticas. Lo que se presenta a continuación es un conjunto de principios a seguir por todos, que recogen algunos imperativos legales, y promueven el cuidado y el respeto por los MAV a los que se pretende servir.

1. USO DE IMÁGENES

Indicaciones para las obras:

El principio legal para tener en cuenta es que no se debe obtener, almacenar, usar y divulgar imágenes sin autorización de las personas que aparecen en ellas o, en su caso, de sus representantes legales.

Surge la cuestión sobre las imágenes captadas, al servicio de la obra, en los eventos públicos y espacios institucionales. La práctica consensuada es que las imágenes sean captadas de lejos, de espalda, de lado o pixeladas, de forma que las personas no puedan ser identificadas (pues el derecho a la imagen en la privacidad prevalece sobre los intereses de otros y de la propia obra). Se sugiere que sean fotógrafos profesionales los que cubran los eventos, quienes deberán estar debidamente acreditados y familiarizados con estas reglas, habiéndose obligado a su cumplimiento como condición para la prestación de sus servicios. En el caso de imágenes que sean captadas sin cumplir con lo indicado al inicio del presente párrafo -esto es, impidiendo que se identifique a quienes aparecen en estas-, se debe pedir la autorización a los titulares de la patria potestad, tutores o representantes legales de los MAV, según corresponda.

Indicaciones para el personal de PROVINCIA LATAM, MAV y otros:

El personal de PROVINCIA LATAM no debe grabar imágenes de personas, espacios y actividades de la obra sin debida autorización. Una vez obtenida la autorización, deberá seguir las instrucciones indicadas por la obra.

En cuanto a los MAV y otros usuarios de la obra (especialmente titulares de la patria potestad, tutores o representantes legales), deben recibir asistencia a efectos de adoptar los mismos principios y reglas aquí anunciados. Esta es una cuestión cada vez más importante, por las capacidades tecnológicas actuales de los teléfonos móviles y otros dispositivos de grabación.

Prácticas que se han de promover:

Debe tenderse a que las imágenes captadas (siempre en las condiciones legalmente exigidas) ofrezca una visión positiva, represente la actividad de la institución y no alimenten/refuerzen estereotipos o prejuicios.

No se deben grabar imágenes y situaciones potencialmente vergonzosas o que revelan hábitos de los usuarios de las obras (de forma que no comprometan su seguridad).

2. USO DE LAS TIC

Indicaciones para las obras:

Seguir normas legales establecidas en los códigos actuales sobre la protección de datos.

El principio legal que se ha de seguir es el de confidencialidad de todos los datos personales del personal de PROVINCIA LATAM y beneficiarios (lo que incluye no solo datos biográficos, domicilio y contactos, sino también las notas obtenidas en contexto escolar, pruebas médicas, evaluaciones de desempeño, etc.).

Los equipos informáticos deben, de acuerdo con la ley de protección de datos, tener los accesos protegidos identificados con nombre de usuario y contraseñas. Se recomienda también el uso de filtros de software que bloqueen el acceso a sitios ilegales o de contenido inadecuado (pornografía, descargas ilegales, etc.).

Indicaciones para el personal de PROVINCIA LATAM, MAV y otros:

Está prohibido el uso de la infraestructura informática de la institución (a través de sus ordenadores o redes de cable o Wi-Fi) para cualquier tipo de uso ilegal (acceso a sitios ilegales, que no respeten derechos de autor, etc.)

El mismo “principio de prudencia” que se usa para las comunicaciones presenciales entre el personal de PROVINCIA LATAM y MAV, se debe utilizar para las comunicaciones digitales. Las comunicaciones con los MAV deben hacerse a través de sus representantes legales y por canales oficiales de la institución (por ejemplo, cuentas de correos institucionales). Mucha de esta comunicación se puede hacer de forma general/masiva y no individualizada. Podrán darse circunstancias en que tenga sentido el uso de una comunicación directa y/o intercambio de contactos personales (e-mail y/o teléfono). Sin embargo, debe usarse con cautela, y por razones siempre justificadas.

La “amistad” en las redes sociales también se prohíbe a los trabajadores, por el hecho de que su relación con los MAV es de carácter profesional. En el caso de que eso suceda en el contexto de actividades o de voluntariado, en donde fuera necesario por razones de organización (y siempre con conocimiento de la institución) la pertenencia a grupos (“chats”) en los que haya personas adultas y MAV, no debe ser obviada la responsabilidad de no provocar situaciones que puedan generar ambigüedad.

Prácticas que se han de promover:

En el mundo globalizado digital en el que vivimos, donde todo se monitoriza y todo queda registrado para siempre, es fundamental el uso de la prudencia y de la cautela. Por eso se aconseja a todos que eviten dar demasiada información sobre sí mismos (hábitos y lugares frecuentados, uso de geolocalización, exposición de fotos íntimas, etc.), protegiéndose también contra desconocidos (requerimientos de amistad, filtros de privacidad).

Sobre todo, los menores están hoy sujetos a diferentes peligros en Internet: además del *cyberbullying*, se ha extendido el sexting (intercambio de contenidos eróticos/sexuales), o grooming (una persona adulta que se gana la confianza de un menor con fines sexuales), o el robo de datos personales (que incluya imágenes comprometedoras y datos financieros) y la subsiguiente extorsión online.

Finalmente, se aconseja, a todos, el uso respetuoso de los medios digitales, evitando conductas inadecuadas o ilegales (la falta de respeto por los derechos de otros, la divulgación de datos falsos, el uso de lenguaje discriminatorio u ofensivo, la infracción de los derechos de autor, el acceso a sitios ilegales, etc.). De cara hacia los MAV, todo el personal de PROVINCIA LATAM, de algún modo, representa a la institución.

El no cumplimiento de las indicaciones sobre el uso de imágenes y TIC, por parte del personal, podrá dar origen a un proceso de “incidencia interna”. Los incumplimientos graves pueden justificar la apertura de un proceso disciplinario.

METODOLOGÍA PARA ELABORAR MAPAS DE RIESGO

1. Se puede comenzar teniendo en cuenta varias situaciones de riesgo identificadas y señalar aquellas que tienen alguna probabilidad de suceder en la obra. En obras que sean más complejas, se puede hacer abordando un tipo de mapa distinto para dimensión (etapa de infantil, primaria, adolescentes, personas mayores, comunidades, etc.) o un tipo de espacio o actividad (aulas normales, actividades extracurriculares, salidas, etc.), “agotando” situaciones posibles de riesgo antes de pasar al tipo siguiente. A continuación, se puede confirmar este proceso, por ejemplo, con un histórico de ocurrencias o accidentes (por negligencia o falta de vigilancia), o por las mismas preocupaciones ya manifestadas por el personal. Finalmente, se pueden incluir también en el mapa las situaciones que, no siendo específicamente de riesgo, sí pueden considerarse “malas prácticas” ya detectadas en la obra (que corresponden, en la práctica, a una falta de deber prestar un servicio de calidad).
2. Para cada situación de riesgo identificada, se registra la fecha en la que la línea del Mapa de Riesgos se elabora, y una descripción completa de la forma en la que puede ocurrir:
 - a. ¿En qué **local**? Puede suceder, por ejemplo, en los espacios institucionales (salas, oficinas, patios, etc.), en espacios exteriores (durante actividades exteriores, campamentos, excursiones, dormitorios, en la calle, etc.), en domicilios particulares (voluntariados en casa de familias, ya sea para dar clases particulares, reconstrucciones, limpiezas...), casas de las comunidades, etc.
 - b. ¿En qué **momento**? Puede ser durante actividades organizadas con o sin vigilancia, momentos de descanso, descanso nocturno, etc.
 - c. ¿Quiénes son las **víctimas potenciales**? Los MAV pueden ser bebés o MAV en edad preescolar, escolarizados, adolescentes, adultos en situación de vulnerabilidad (personas en situación de exclusión social, con discapacidad física, inmigrantes, ancianos), personas dependientes (discapacidad psíquica, ancianos semi conscientes o inconscientes).
 - d. ¿Quiénes son los **potenciales agentes agresores**? Los agentes pueden ser otros MAV, el personal de LA PROVINCIA LATAM, visitantes puntuales (incluyendo familiares o responsables legales de los MAV). Habrá algunas situaciones en donde los riesgos no estén causados por agentes, sino que sean el resultado de una planificación deficiente de los espacios o las actividades (por ejemplo, MAV sin vigilancia), o de circunstancias imprevistas.
 - e. Una vez caracterizada la situación, se clasifica la **probabilidad de que ocurra** (alta/media/baja), así como la **gravedad del caso** (alta/media/baja)¹³. Cuando más alta sea la probabilidad y/o la gravedad, más se deben cuidar las medidas de protección que deben ponerse en funcionamiento.

¹³ La clasificación de “probabilidad” y de “gravedad” (en el sentido de las consecuencias, para la víctima, a nivel físico, emocional y de comportamiento) tendrán siempre un elemento inevitable de subjetividad, ligado al contexto de la obra y a la sensibilidad de quien evalúa. La experiencia compartida entre instituciones ayudará a ir clarificando visiones y criterios.

- f. Finalmente se elaboran las **medidas de protección** que se estimen pertinentes, o que pueden ser medidas *ad hoc*, para promover en una obra comportamientos y una cultura protectora de buenas prácticas (por ejemplo, dar formación adecuada a la edad de los MAV, sobre violencia y gestión emocional). Se debe fijar siempre la fecha para su tratamiento o puesta en funcionamiento, existiendo también un campo de observaciones para cualquier registro complementario subsiguiente y para valorar los resultados de la medida adquirida o el conocer que nos indicaría que la medida será útil.

INDICADORES PARA AYUDAR A DETECTAR POSIBLES SITUACIONES DE ABUSO A MENORES

Indicadores característicos por grupos de edades:

1. Indicadores de 0 a 12 años:

- ☐ Llanto frecuente.
- ☐ Baja capacidad de atención.
- ☐ Introducción de objetos en la vagina o en el recto.
- ☐ Alteración o pérdida del apetito.
- ☐ Manifiesta cambios de comportamiento relacionados con el sueño (rutinas de acostarse, pesadillas recurrentes, alteración del sueño etc.).
- ☐ Miedo a la casa o a un lugar específico.
- ☐ Miedo excesivo hacia hombres o mujeres.
- ☐ Miedo irracional a quedarse solo con un familiar o una persona conocida.
- ☐ Juegos sexuales inapropiados para la edad, con juguetes, consigo mismo, o con otros.
- ☐ Dibujos y/o descripciones sexualmente explícitas, inapropiadas para la edad.
- ☐ Conocimientos sexuales extraños, avanzados o inusuales.
- ☐ Bajo autocuidado.
- ☐ Tiene la ropa interior desgarrada, sucia o manchada, y sus explicaciones resultan poco convincentes.
- ☐ Vuelve a sufrir enuresis cuando ya había logrado el control de los esfínteres.
- ☐ Muestra una conducta demasiado sexualizada.
- ☐ Se queja de dolores, picores o heridas en las zonas genitales o anales.
- ☐ Sufre regresiones en el comportamiento y vuelve a tener conductas anormalmente infantiles.
- ☐ Busca constantemente la protección de personas adultas.
- ☐ Muestra cambios emocionales importantes en su estado de ánimo, en sus relaciones, etc.
- ☐ Muestra una bajada significativa de su rendimiento escolar.
- ☐ Autolesiones.

2. Indicadores de 12 a 18 años:

- ☐ Tiene la ropa interior desgarrada, sucia o manchada, y sus explicaciones resultan poco convincentes.
- ☐ Se queja de dolores, picores o heridas en las zonas genitales o anales.
- ☐ Rechaza de manera taxativa tratar temas con contenido sexual.
- ☐ Evita quedarse solo con un familiar o una persona conocida.
- ☐ Sufre regresiones en el comportamiento y vuelve a tener conductas anormalmente infantiles.
- ☐ Muestra cambios emocionales importantes en su estado de ánimo, en sus relaciones, etc.
- ☐ Busca la manera de esconder su cuerpo o se niega a mostrarlo (a la hora de cambiarse de ropa, en la ducha, en la piscina, en la playa, etc.).

- Busca excusas para evitar un examen médico.
- Manifiesta cambios de comportamiento relacionados con el sueño (las rutinas de acostarse, pesadillas recurrentes, etc.).
- Está embarazada y las explicaciones que da respecto de la paternidad no son claras.
- Autolesiones.
- Repentina falta de interés en amigos o actividades.
- Reacción temerosa y sorpresiva.
- Gran interés en actividades sexuales.
- Hostilidad hacia figuras de autoridad.
- Necesidad constante de compañía.
- Esquemas regresivos de comunicación.
- Dificultades académicas o repentina disminución del rendimiento escolar.
- Fuga de casa.
- Vestirse con varias capas para cubrir moretones.
- Falta de confianza en los demás.
- Deficiente higiene personal.

ORIENTACIONES PARA TENER EN CUENTA EN LAS ENTREVISTAS CON LOS MAV

1. Lo que hay que intentar hacer:

- No juzgar, solo desarrollar una escucha activa que transmita empatía, identificación y cercanía con la persona.
 - Creer lo que la persona relata sin cuestionarle, aunque dudemos de la veracidad pues no es nuestro cometido valorarlo.
 - Animarle a hablar sobre la situación de abuso, sin presionar ni influir.
 - Respetar su necesidad de confidencialidad, ofreciéndole el hablar con quien pueda ayudar a que situación termine.
 - Si viene al caso, explicar la diferencia entre “secretos positivos” y “secretos negativos”.
 - Valorar el esfuerzo y valentía de haberlo contado.
 - Transmitir que las reacciones que tiene son normales, que puede sentirse así.
 - Hacerle saber que no está solo o sola.
 - Transmitir el mensaje de que lo ocurrido no es culpa suya, no es responsable del abuso. La violencia nunca se justifica.
 - Dejar el tiempo que necesite la presunta víctima para tomar sus propias decisiones. No retirar el apoyo por la demora en su decisión.
 - Si viene al caso, proporcionarle una lista con los recursos más importantes de la comunidad.
- El derecho a ser escuchado exige la obligación de tomar en cuenta lo que un menor o adulto vulnerable considera para sí en el marco de la implementación de la política PMAV. De esta manera, cada medida que se le aplique debe ser informada a la víctima en primer lugar, y consultar si tiene algún requerimiento al respecto. Por ejemplo, si sufre cualquier situación de violencia y va a comunicarse a sus familiares, debe preguntársele si desea que se informe a su padre, madre o algún otro responsable de su núcleo familiar y/o persona equivalente. No se debe proceder sin tomar en consideración su expectativa y necesidad, a menos que no se encuentre en condiciones de brindar su opinión.

2. Lo que **NO** hay que hacer:

- No utilizar palabras que les puedan asustar (delito, policía...)
- No poner en “tela de juicio” lo que nos está contando, aunque no esté claro.
- No decirles nunca lo que deben hacer.
- Nunca tomar decisiones sin el consentimiento y autorización previos. Respetar las decisiones que tome.
- No es conveniente ofrecerle una falsa seguridad. No minimizar el problema.
- No llevar a cabo intervenciones prematuras.
- No deben realizarse conductas de venganza en su nombre.
- No adoptar una actitud sobreprotectora.
- No debe mostrarse una actitud de excesivo interés por los detalles de la agresión que la persona no quiera comentar en ese momento.
- No debe utilizarse nunca de forma inapropiada el humor.

- No debe utilizarse el consuelo o los consejos de forma inadecuada.
- No abrumarle con excesiva información.
- No prometerle algo que no podemos cumplir.

ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS

Las presentes indicaciones tienen como fin garantizar que, durante y con posterioridad al proceso de investigación de un hecho concreto, las partes intervinientes en dicha investigación traten toda la información a la que tengan acceso de la forma más estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.

Se entiende por información confidencial toda aquella información cuyo acceso se encuentra restringido únicamente a personal autorizado para acceder a esta, y que es susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro. Esta incluye a los datos personales.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante todo el proceso de investigación y finalizado el mismo, e incluso cuando finalice la actividad profesional, pudiendo solo ceder la información en aquellos supuestos previstos legalmente y/o con la previa autorización del titular de la información.

CÓMO SE DEBE ACTUAR PARA PRESERVAR LA CONFIDENCIALIDAD DE ESTOS DATOS

- No revelar, a persona alguna ajena al área del entorno seguro de PROVINCIA LATAM, los datos de carácter personal a los que se hayan tenido acceso como consecuencia del proceso de investigación, excepto en el caso de que ello sea necesario para dar debido cumplimiento a obligaciones de la entidad impuestas por leyes o normas que resulten de aplicación, o así sea requerido por mandato de la autoridad competente con arreglo a derecho.
- Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información a la que, con motivo del proceso de investigación, pudiera haber tenido acceso.
- Hacer uso de la información confidencial solo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.
- No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de investigación y otros asuntos directamente relacionados con el mismo.
- Los datos serán tratados de tal manera que se garantice seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

COMPROMISO DE CONOCIMIENTO Y ADHESIÓN A LA POLÍTICA PMAV

Confirmando que he leído, conozco y me adhiero a los principios referidos a los procedimientos de la Política de “Protección de Personas en vulnerabilidad” de LA PROVINCIA LATAM.

Confirmando que estoy disponible para colaborar en la implementación y mejora del sistema de entorno seguro vigente en esta institución y para participar en las capacitaciones que se me propongan en esta área. Y me comprometo a actuar conforme a lo establecido en la Política PMAV, aceptando su contenido.

Confirmando que estoy al tanto de que el responsable del sistema de protección y entornos seguros en esta institución es _____, y que me dirigiré a ella si tengo alguna consulta general, o si estoy al tanto o sospecho de un acontecimiento específico con respecto a la protección y cuidado de menores y adultos en situación de vulnerabilidad atendidos directa o indirectamente por esta institución.

Nombre y apellidos:

Localidad:

.....

Fecha:

.....

Firma:

[Una vez firmado por duplicado, una copia conserva la delegada de protección y la otra en el lugar del hecho]

ORGANIGRAMA DE AUTORIDADES PROVINCIA LATAM



Formulario para Documentar Actividades Sospechosas (PMAV)

Institución: _____ Fecha de registro: ____ / ____ / ____ Registro #: ____

1. Datos generales del hecho

- Fecha del incidente: ____ / ____ / ____
- Lugar donde ocurrió (espacio o actividad):

- Tipo de entorno: ☐ Parroquia ☐ Obra social ☐ Comunidad religiosa ☐ Otro: _____
- Persona(s) involucrada(s):
 - Nombre o identificación del presunto afectado/a (MAV):

 - Edad aproximada: _____ Sexo: ☐ F ☐ M ☐ Otro
 - Rol dentro de la institución: ☐ Fiel ☐ Participante ☐ Beneficiario ☐ Colaborador ☐ Otro
 - Nombre del presunto implicado/a:

 - Relación con la institución: ☐ Religioso/a ☐ Laico/a ☐ Voluntario/a ☐ Visitante ☐ Otro

2. Descripción del hecho o comportamiento observado (Evitar juicios o interpretaciones).

3. Fuente de la información

- ☐ Observación directa ☐ Comunicación verbal del afectado/a
- ☐ Comunicación de un tercero (indicar quién):

- ☐ Otro medio (especificar):

4. Acciones inmediatas realizadas (Ej.: contención inicial, aviso a Oficial de Protección, comunicación a familia).

5. Evaluación preliminar del riesgo (Señalar el nivel de riesgo percibido según la información disponible).

- ☐ Riesgo leve ☐ Riesgo moderado ☐ Riesgo grave ☐ Posible delito

6. Derivación o seguimiento

- Notificado a:
☐ Oficial de Protección ☐ Párroco / Director ☐ Comité de Protección ☐ Autoridad civil
- Fecha y hora de la notificación: ____ / ____ / ____ – ____ h
- Medidas adoptadas o recomendadas:

7. Observaciones adicionales

8. Firma y validación

Nombre de quien reporta: _____

Cargo o rol: _____ Firma: _____ Fecha: ____ / ____ / ____

Validado por Oficial de Protección:

Nombre: _____ Firma: _____ Fecha: ____ / ____ / ____

Notas:

- Este formulario debe llenarse de inmediato al detectarse o recibir información sobre un hecho sospechoso.
- Debe guardarse bajo custodia de la Delegada o coordinadora de Protección.
- En casos de **riesgo grave o posible delito**, la información debe notificarse **en menos de 24 horas** a las autoridades competentes.

ELEMENTOS DE UN CÓDIGO DE CONDUCTA

Comprometerse a nivel personal a:

1. Reconocer el derecho de la cada persona a crecer sanamente en respeto de e su incolumidad e integridad
2. Tratar siempre a todos con respeto y delicadeza. Se considera totalmente inadecuado, por ejemplo:
 - a. Tocar los genitales, glúteos o pecho de otra persona.
 - b. Tocar las rodillas o los muslos.
 - c. Abrazos inadecuados, repetitivos o insistentes.
 - d. Cualquier gesto desproporcionado que se pueda interpretar como inadecuado o un contacto físico que pudiera causar desagrado o rechazo por parte de la otra persona.
3. No mantener relaciones personales con un menor ni mantenerlas por email, por telefonía móvil (whatsapp, SMS, llamadas, etc.) o por las redes sociales; si se forma un grupo de correo o whatsapp sea siempre desde una dirección “oficial”, con permiso previo de los padres o tutores, y con copia a ellos.
4. No quedarse a solas con un menor por mucho tiempo, aunque sea en un lugar público; en despachos y en sitios cerrados las puertas deben estar abiertas o ser transparentes.
5. Evitar un lenguaje vulgar, que contenga doble sentido o connotaciones sexuales.
6. Prohibir juegos, bromas o castigos que impliquen contacto físico inapropiado, supongan una humillación, o requieran desprenderse de prendas de vestir.
7. En caso de tener que atender a un menor enfermo o herido, estar siempre en compañía de otro adulto.
8. Para excursiones o campamentos solicitar siempre la autorización firmada de los padres o tutores. Ir acompañado de otros adultos, e incluso de algún padre o madre. No compartir habitación con un menor; usar dormitorios diferenciados para niños y niñas.
9. No entrar en los vestuarios ni en las duchas mientras los menores están dentro; si deben estar presentes por razones disciplinarias o de orden, han de hacerlo siempre dos adultos y del mismo sexo de los niños.
10. El educador o responsable debe poner los límites y mantener las distancias cuando algún menor le manifiesta un excesivo afecto o apego.
11. Sin permiso previo de los padres o tutores, no tomar fotos o registrar vídeos de menores. Seguir las normas del Estado en cuanto a su exhibición y difusión. Deben quedar en un lugar cerrado y custodiado, bajo la responsabilidad de la entidad promotora de la actividad.
12. Quien sepa o sospeche de la realización, posesión, exhibición, distribución, adquisición, venta, descarga o uso intencional de pornografía infantil, si la víctima es menor de 18 años y el autor es una

misionera claretiana o formanda, tiene la obligación de denunciarlo inmediatamente ante la Superiora Mayor; y ante la justicia civil si la ley lo exige.

13. No se dará acogida que implique pernoctar a ningún menor de edad que haya huido de su hogar. En estos casos se buscará orientarlo hacia otros miembros de la familia (abuelos, tíos...). Se informará oportunamente en lo relativo a la seguridad y el paradero del menor de edad a los padres o tutores, o, en el supuesto de que alguno de estos hubiese abusado del menor, a las autoridades civiles; esta denuncia se **hará inmediatamente**.